

2 Ej.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO



CAMPUS ARAGÓN

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA LEY DE
ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :
NORMA ANGÉLICA AGUILERA GARCÍA

ASESOR: LIC. ARTURO MUÑOZ COTA PÉREZ

MÉXICO

1999

720233

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Dios.

Por la oportunidad de existir

En memoria de mi padre
VICTOR MANUEL.

A mi madre MARIA GUADALUPE.

Quien me ha heredado el tesoro
más valioso que puede dársele a un hijo. amor
Quien sin escatimar esfuerzo alguno,
ha sacrificado gran parte de su vida,
para formarme y educarme.
Quien la ilusión de su vida
ha sido convertirme en persona de provecho
A quien nunca podré pagar todos sus desvelos,
ni aún con las riquezas más grandes del mundo.
Por eso y más. . Gracias

A mi esposo TOMAS.

Gracias por tu cariño, apoyo,
amor, confianza y consejos que siempre
me haz brindado; mis ideales,
esfuerzos y logros han sido también tuyos.

A mi abuelo HILARIO.

Como un testimonio de cariño
y agradecimiento, por el apoyo moral
y estímulos brindados, con infinito
amor.

A mis hermanos VICTOR MANUEL y ANABEL.

Esta vida es de lucha
y superación constante,
y la educación constituye
el legado más grande que se puede recibir

De igual forma a mis sobrinos:

LIZETH, JUAN, ALEJANDRO, MIGUEL, JESSICA,
LOURDES, MARISOL, JANNETH, ALBERTO HUGO y FERNANDO

A la Lic. RUTH VILLANUEVA.

Por su ejemplo de superación incansable.
por su confianza y amistad incondicional,
por haber confiado en mí y ayudarme a superar,
Con admiración y respeto

Al Lic. ARTURO MUÑOZCOTA:

Como un testimonio de gratitud y reconocimiento,
por el apoyo que me brindo.

A la UNAM.

Casa de cultura jurídica que me dio la oportunidad
de acceder a la vida académica, al estudio del derecho
y a una vida llena de satisfacciones y de luchas,
pero siempre gratas.

Al Lic I ALFONSO BARROSO.

Por las facilidades para la conclusión de la misma

Trata de considerar la abogacía
de tal manera que el día en que tu hijo
te pida consejo sobre su destino,
consideres un honor para tí
proponerle que se haga abogado.

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR

Pág.

INTRODUCCIÓN.

CAPITULO I CONCEPTOS GENERALES.

I.1. FAMILIA -----	2
I.2. EVOLUCIÓN DE LA FAMILIA.-----	4
I.3. VIOLENCIA.-----	6
I.4. VIOLENCIA FAMILIAR -----	9
1 5 ANTECEDENTES HISTÓRICOS -----	11
I.6. LA NATURALEZA Y EL ALCANCE DE LA VIOLENCIA EN EL HOGAR -----	16
I.2 REPERCUSIONES MACROSOCIALES DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA.-----	18
I.2 1 ALGUNAS CAUSAS.-----	18
I.2.2. EFECTOS.-----	26
I.3. PRINCIPALES GENERADORES DE VIOLENCIA FAMILIAR.-----	29
I.3.1. LAS MADRES.-----	32

I 3 2. LOS PADRES -----	33
I.4. GRUPOS VULNERABLES PRIORITARIOS -----	40
I 4 1. LOS NIÑOS.-----	40
I.4.2. LAS MUJERES.-----	53

CAPITULO II JUSTIFICACIÓN DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

II.1. OBJETIVOS.-----	58
II.2. EJEMPLOS DE LEGISLACIONES EN AMÉRICA LATINA -----	63
II.2.1. MÉXICO.-----	64
II.2 2. PUERTO RICO.-----	68
II.2.3. PERÚ.-----	73
II 2 4 CHILE.-----	76
II.3 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES -----	79
II.3.1. CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CONVENCIÓN BELEM DO PARÁ -----	79
II.3.2 CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.-----	83
II.3 3 RECOMENDACIONES DE LA ONU RELATIVAS A LA VIOLENCIA EN EL HOGAR	88

II.3.4 CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN INTERNACIONAL DE EXPERTOS EN VIOLENCIA DOMÉSTICA	92
II 3.5. MANUAL PARA AFRONTAR LA VIOLENCIA DOMÉSTICA. NACIONES UNIDAS, 1993.	93
II 3 6. OCTAVO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE.	94

CAPITULO III COMPETENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

III.1. GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	99
III.2. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.	102
III.3 SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.	105
III.4. PROCURADURÍA DEL DISTRITO FEDERAL	107

CAPITULO IV LA ATENCIÓN Y EJECUCIÓN

IV 1 INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE ATENCIÓN	114
IV.1 1 INSTITUCIONES PÚBLICAS.	119
IV 1 2 INSTITUCIONES PRIVADAS.	129

IV.1.2.1 Instituto Mexicano de Prevención al Delito e Investigación Penitenciaria A.C.-----	129
IV 1.2.2. Reintegra -----	131
IV 1.2.3. Asociación Mexicana contra la Violencia hacia las Mujeres, A C. COVAC.-----	133
IV.2 LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN.-----	134
IV.2.1. VINCULO ENTRE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA MISMA.-----	135
IV.2.2. NIVELES DE CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN JUSTICIA -----	139
IV.3 SANCIONES EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR -----	141
IV.3.1. REVISIÓN DEL SISTEMA JURÍDICO NORMATIVO.-----	145

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFÍA.

INTRODUCCIÓN

Aunque la violencia en el hogar es un fenómeno secular, sólo hace poco tiempo que se le presta la debida atención en la formación de políticas. En un primer momento, la preocupación pública se centró principalmente en la violencia contra los niños y luego en las agresiones físicas contra la mujer. Más recientemente, la sociedad en general se ha percatado de la violencia contra los ancianos y los discapacitados. Todavía no se presta la debida atención a otras formas de violencia en el hogar: la violencia entre hermanos y por parte de estos contra los padres, entre las parejas, etc.

La preocupación cada vez mayor por la violencia en el hogar refleja el creciente hincapié que se hace en cuanto al respeto de los derechos humanos y en el bienestar individual y social, así como la imprecisión progresiva del límite entre las esferas pública y privada de la vida y el resultado que han tenido los esfuerzos de sensibilización realizados por profesionistas y activistas para suscitar una cosecha más apropiada. La violencia en el hogar se ha mantenido en gran medida al margen de la competencia de un sistema de justicia penal debido al afán de preservar la familia, a la dependencia mutua entre las víctimas y los agresores y la renuencia, para resolver los conflictos familiares, e iniciar procedimientos judiciales que pongan en relación de adversarios a los miembros de la familia.

Son pocos los países en los que se ha evaluado el alcance y las tendencias de las distintas formas de violencia en el hogar. La falta de información amplia y comparada y la tendencia a tratar solamente ciertas categorías de víctimas o de aspectos, han limitado la comprensión del problema y dificultado toda respuesta coherente. Sin embargo, hay suficientes antecedentes para adoptar medidas significativas o consolidar las iniciativas en curso.

En el presente trabajo figura un breve panorama de la violencia doméstica, así como posibles estrategias para combatirla, incluidas medidas en la esfera de la justicia penal. Aunque las necesidades concretas pueden variar, existen ciertas cuestiones de fondo que son comunes a todas las formas de violencia familiar

La preocupación de la comunidad internacional por la violencia en el hogar se manifiesta entre otras formas en las deliberaciones y decisiones de los congresos de las Naciones Unidas. Estos instrumentos y reuniones han puesto de relieve la difícil situación a que hace frente la mujer, los niños, las personas de edad, y los discapacitados como víctimas de la violencia.

La violencia doméstica también debe verse en su contexto social más amplio y en el marco de los procesos que la afectan, incluido el cambio social. La descomposición en la estructura de la familia extendida, ha

hecho desaparecer una red de apoyo social consuetudinario, por lo general sin aportar alternativas. La suavización de los lazos tradicionales y el auge de la familia nuclear, con sus nuevas funciones y estilos de vida, ha abierto nuevas posibilidades, pero también nuevas esferas de estrés y conflictos potenciales. La crisis económica que afecta a los países en desarrollo y las reducciones de los servicios básicos se han sumado a los factores criminógenos. El cambio social tiene también aspectos saludables, especialmente cuando se consolidan logros de carácter igualitario y se desarrollan nuevas formas de hacer frente a las dificultades. En las teorías evolutivas y de otra índole la atención se ha concentrado en los procesos que entran en acción. Las premisas se formulan cada vez más en términos multidimensionales y se busca su comprobación empírica. La teoría de sistemas generales se ha servido de un modelo positivo de retroinformación para reunir casi todos los factores que se han mencionado en diversos momentos como contributivos a la violencia familiar, utilizándolo también como marco de referencia para el análisis transcultural de dichos factores

CAPITULO I CONCEPTOS GENERALES

Junto con los grandes avances que la humanidad ha conseguido, sobre todo el último siglo, conviven grandes problemas que la siguen preocupando, entre los que destaca de manera significativa, la violencia en todas sus manifestaciones. Es ésta un fenómeno universal con el que convivimos cotidianamente, y ante el cual se hace necesario tanto el planteamiento de estrategias, como la ejecución de medidas para el desaliento y erradicación del fenómeno.

Una de las formas más comunes que adopta la violencia, es aquella que se ejerce en el interior de las familias, que afectan de manera más contundente a mujeres, niños, incapacitados y ancianos, mermando la interacción saludable de sus miembros, debilitando los valores de solidaridad y ayuda mutua que se deben, generando con ello violencia o agresión que se pueden transformar en conductas antisociales dentro y fuera del núcleo familiar.

Otra de las implicaciones de la violencia familiar, se localiza en el desarrollo socioeconómico de un país. Es evidente que una persona que es sujeto de violencia en su hogar, difícilmente puede ejercer sus conocimientos o habilidades de manera eficiente, con las repercusiones que esta situación conlleva; no es fácil la participación en el

desarrollo socioeconómico de una comunidad, cuando desde la esfera familiar no se cuenta con elementos de participación.

I.1. FAMILIA

En todas las familias se presentan cambios, en cuanto a su estructura, dinámica, edades, intereses, etc., que producen en ocasiones conflictos, a veces frecuentes, es justo en la resolución de estos, en donde debe de enfrentarse de diversas maneras por las familias, con acciones de como plantearse, afrontarse y analizarse, y así resolverse, ya que los conflictos en muchas ocasiones, no se aceptan o se conocen, pero lo real es que si no se enfrentan van a provocar un malestar más fuerte en los diferentes miembros de la familia, asimilados generalmente por los más vulnerables, con diferentes consecuencias.

La familia como unidad básica de la sociedad, es la formadora y reproductora, en la cual idealmente cada uno de los miembros debe desarrollarse plenamente desde lo físico, psicológico y social. Dentro de este núcleo a su vez, se le debe incorporar por lo tanto de manera óptima a la sociedad.

CONCEPTO AMPLIO.- Es aquella unión que engloba a todas las personas por un lazo de parentesco consanguíneo (es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor), afinidad (es el que se contrae por el matrimonio), civil (es el que nace de la adopción)

CONCEPTO RESTRINGIDO - Son las personas que viven bajo un mismo techo y que generalmente esta constituido por padres e hijos y en algunas ocasiones por nietos y hasta por colaterales. (lo mismo que el adoptado y el adoptante)

Podemos ya observar que hay muchos tipos de familias, y la variedad también va a aumentar en cuanto a contextos sociales, culturales y económicos, cómo fue que se constituyó la pareja, etc , así se habla de las familias estructuradas y no estructuradas, funcionales y no funcionales, crimonógenas y no crimonógenas.

FAMILIAS ESTRUCTURADAS.- Son las que están construidas por los cónyuges hijos como familia nuclear.

FAMILIAS FUNCIONALES - Es la que cumple su misión de desarrollar, cuidar y dar los elementos necesarios a cada uno de los miembros de la familia para un desempeño efectivo dentro de la sociedad

Según la orientación sistemática estructural, en toda familia va a haber diferentes subsistemas el de la pareja, el de padres, el de hijos, y el de hermanos.

Para efectos de la ley, la familia comprende a las personas unidas por parentesco consanguíneo (sin limitación de grado), por afinidad, civil o que estén unidas en matrimonio o concubinato, siendo el único ordenamiento que actualmente en la legislación mexicana comprende a las relaciones de hecho.

I.2. EVOLUCIÓN DE LA FAMILIA

Los diversos sistemas de parentesco que se presentan en las distintas sociedades difieren no sólo por la importancia que se asigna a las relaciones conyugales y consanguíneas, sino también por la forma en que se ordenan las relaciones basadas en los vínculos de la sangre.

La familia debe contemplarse como parte de un sistema más amplio que es el parentesco. Los sistemas de parentesco son muy importantes en la sociedad primitiva. "El parentesco es fundamental para la conservación de la unidad de la sociedad y viene a ser el marco donde el individuo lleva a cabo sus funciones políticas y económicas, adquiere derechos y obligaciones, recibe ayuda de la comunidad. En consecuencia, el camino más efectivo para analizar la estructura social en una sociedad primitiva es el estudiar el parentesco" ¹

¹AZUARA PÉREZ, Leandro Sociología Sexta edición Edit Porúa, S A México, 1982. pág 226

Algunas formas de organización de la familia

FAMILIA PRIMITIVA - La sociedad primitiva es la unidad social más importante a la que pertenece el hombre, por ser la más antigua. El comportamiento del hombre estaba basado en instintos, satisfacciones, necesidades primarias, sólo existía la relación madre-hijo.

FAMILIA EXOGAMICA.- Establece que los hombres y las mujeres pertenecientes a un mismo clan no pueden contraer matrimonio entre sí, sino con individuos de otros clanes.

FAMILIA ENDOGAMICA - Por el contrario, prohíbe el matrimonio con individuos que no pertenezcan a la misma tribu.

MATRIARCADO - En la familia matriarcal la autoridad familiar se encuentra depositada en la madre, quien es el centro de la familia y la máxima autoridad, lo que da lugar al dominio exclusivo sobre sus descendientes. Posteriormente el matriarcado va declinando paulatinamente y va surgiendo.

PATRIARCADO - El patriarcado aparece con la constitución de la propiedad y con la subordinación de la mujer al hombre que extiende su dominio a los hijos. Las instituciones de la cultura occidental que apoyan esta

opinión son La Biblia, la política de Aristotélica y el derecho romano, entre otros.

FAMILIA POLIGAMICA POLIANDRICA.- Es aquella en la cuál una mujer mantiene vínculos jurídicos con varios hombres

POLIGAMICA - Es aquella en la cuál un hombre mantiene vínculos jurídicos con varias mujeres, en su forma pura la practicaban los mahometanos, australianos y algunos negros

FAMILIA MONOGAMICA.- La familia monogámica es la que existe en nuestra civilización actual, "admite la exclusividad entre el hombre y la mujer, de tal suerte que el hombre y la mujer están unidos por único vínculo que excluye vínculos respectivamente con otras mujeres y otros hombres"²

I.3. VIOLENCIA

La violencia es un tema de preocupación e interés se observa que en el momento actual ha ido en aumento en diferentes sectores de la población, no respeta edad, sexo, situación económica ni tampoco cultural

La violencia es un fenómeno que ha ido de la mano con la humanidad misma lo que se puede observar es que se ha convertido en el mundo

²Ibidem pág 229

cotidiano que todos vivimos, que es imperceptible y lo tomamos como algo natural. En los diferentes ámbitos como el económico, político, ambiental, social, familiar e interpersonal, así podemos observar la aceptabilidad de la violencia promovida por los medios masivos de comunicación: televisión, radio, cine, revistas y periódicos.

VIOLENCIA. Proviene del latín "vis" que quiere decir fuerza, poder.

Para María Moliner una de las acepciones del término violencia es utilización de fuerza en cualquier operación.

Los psiquiatras Jobe y Winer la caracterizan con tres elementos que son: brusquedad, agresividad y destructividad. Estos rasgos se presentan en la ideación, en los sentimientos y en la conducta.

Otra conceptualización es la de Grossman. La violencia está conformada por hechos que atentan contra la esencia misma del ser persona en el mundo.

Por otra parte se ha clasificado la violencia en centrífuga (dirigida a los demás) y centrípeta (dirigida a sí mismo). Puede ser un acto único o repetido sistemáticamente. Inhibe el desarrollo y puede causar daños irreversibles.

La violencia se define como el acto recurrente, intencional y cíclico dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente

VIOLENCIA FÍSICA.- Agresión que puede provocar lesiones y poner en riesgo la vida

VIOLENCIA VERBAL.- Esta se puede dar mediante insultos, ofensas, descalificaciones, humillaciones, amenazas, entre otras

VIOLENCIA EMOCIONAL.- La humillaciones, agresiones verbales e incluso la falta de atención amorosa hacia la pareja y los hijos causando daño psíquico

VIOLENCIA SEXUAL - Se considera aquella que atente contra las necesidades y/o preferencias sexo-afectivas, expresadas mediante negación o inducción de prácticas sexuales.

Diferentes autores que han trabajado el tema de violencia en los hogares como: Cloe Madanes, Salvador Minuchin, Jorge Corsi, Rosen entre otros, que coinciden que es un problema complejo y multicausal, en donde influyen diferentes elementos de la familia, así como diferentes

manifestaciones que a veces pasan a ser parte de la vida cotidiana de la familia, en donde sus miembros no perciben el riesgo en el que viven

I.4. VIOLENCIA FAMILIAR

Al tocar el tema específico de la Violencia Familiar recurriremos a las definiciones que en este rubro se han aceptado por nuestra legislación

VIOLENCIA FAMILIAR.- Es aquel acto de poder u omisión recurrente, intencional y cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tenga alguna relación de parentesco por consanguinidad, tenga o lo haya tenido por afinidad civil: matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

A) **MALTRATO FÍSICO.-** Todo acto de agresión intencional repetitivo, la que utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control

B) *MALTRATO PSICOEMOCIONAL*. - Se le da este nombre al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad

No se consideran maltrato emocional los actos que tengan por objeto reprender o reconvénir a los menores de edad, siempre que estos sean realizados por quienes participen en la formación y educación de los mismos, con el consentimiento de los padres del menor y se demuestren que están encaminados a su sano desarrollo

Todo acto que se apruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad será considerado maltrato emocional, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor

C) *MALTRATO SEXUAL* - Se le da este nombre al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser negar las necesidades sexoafectivas, inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen daño. Así como los delitos a que se refiere el Título Décimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquellos

contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual. respecto a los cuales la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar. sólo surte sus efectos en el ámbito asistencial y preventivo

I.5. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Si nos transportamos a épocas muy remotas, "en la Biblia por ejemplo. se observa el primer caso de fratricidio cometido por Caín en contra de Abel. provocado por la envidia. Por otro lado. en la mitología griega. Medea asesina a sus dos hijos que procreó con Jasón en una respuesta "emotiva" por la preferencia que éste tenía por otra mujer " ³

Abusar de la condición inerme del niño no es un problema reciente; se cita en el Génesis como una justificación para agradar a Dios. En las grandes civilizaciones antiguas el infanticidio era considerado un medio para eliminar a todos aquellos pequeños que por desgracia nacían con defectos físicos. "En Esparta se arrojaba de la cima del "taigeto" a los pequeños. viejos y deformes. El maltrato al niño con la matanza de Neonatos (de los Santos Inocentes) ordenada por Herodes. En China el límite de una familia era de tres hijos: para controlar el aumento de la población arrojaban al cuarto hijo a los animales salvajes. En India. los pequeños nacidos con ciertos defectos físicos los consideraban instrumentos del diablo y eran destrozados " ⁴

³ VILLANUEVA CASTILLEJA, Ruth. Dos reflexiones jurídico criminológicas. Edit. Librería Parroquial de Clavería. México, 1989. pág. 54

⁴ MARCOVICH, Jaime. El Maltrato a los Hijos. Edit. Fdicol. México. 1978. pág. 17

Por otro lado la educación mexicana como representación de un pasado cultural nuestro, aún es posible reconocer algunas pautas de conducta ancestral en la educación.

Tenemos el caso de los grupos mazahuas, en los que "al niño desobediente, se le obliga a inclinar su cabeza sobre el humo de los chiles tostados. Castigado por no saber la lección, aparece otro infante hincado sobre corcholatas con los brazos en cruz abandonándolo luego en un sótano húmedo durante la noche. En otro grupo, de esta misma comunidad cultural, por estas mismas razones se les cuelga de los cabellos de las sienes mientras se les pega con varas, o se les hinca sobre grava mientras sostienen una gran piedra sobre sus cabezas. Estos castigos son practicados desde la primaria hasta la secundaria en este pueblo.⁵ Para nuestra cultura actual tales castigos son típicamente crueles, en contraste el Códice Mendocino muestra una educación severa pero adecuada a lo esperado en una comunidad con temple de guerreros en una teocracia que impone su mística guerrera y religiosa a través del terror.

"En la fiesta del quinto mes *toxcatl*, dedicado al dios Tezcatlipoca, acuchillaban con una navaja de piedra a los jóvenes, muchachos y niños pequeños en el pecho y en el estómago, los brazos y las muñecas. En el sexto mes, fiesta de los *tlaloques* castigaban a los niños por faltas y errores cometidos en el ayuno de cuatro días.⁶ Los llevaban

⁵Ibidem Pág. 65

⁶Ibidem, pág. 66

al agua asidos por los cabellos, maltratándoles y arrojándoles al lodo, dejándoles medio muertos. Sus parientes los llevaban después a casa. En el séptimo mes celebraban a la diosa Uixtocihuatl y le sacrificaban a la mujer que la representaba

Así al forzar a un pueblo estoico y cruel como el mexicana, con su mística y severa religión, a abandonar ésta y abrazar otra no menos sanguinaria en sus castigos y suplicios, surge una amalgama educativa con reflejos rígidos que sólo suelen suavizar misioneros como Fray Bartolomé de las Casas, Motolinia, Sahagún, etc

Más tarde el 24 de julio de 1869 en Francia, entra en vigor una ley en beneficio de los hijos maltratados o moralmente abandonados, en su exposición de motivos se asienta como finalidad la de proteger a los hijos contra los padres indignos.

En 1961 Kempe propuso el término del "síndrome del niño golpeado" al cual definió como: el uso de la fuerza física en forma intencional, no accidental, dirigido a herir, lesionar o destruir aun niño, ejercido por un padre o de otra persona responsable del cuidado del menor. En nuestro país se habló de este síndrome en una sesión clínica, 4 años después, en el Hospital de Pedratria

En contraste tenemos que según el Consejo Europeo, se entiende por violencia Familiar, "toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física o psicológica, e incluso la libertad de otro de los miembros de la misma familia, que causa un serio daño al desarrollo de la personalidad."⁷

A nivel mundial este fenómeno social cobró gran interés dadas las repercusiones que traen consigo las agresiones de que son objeto las mujeres y los niños, y que han sido evidenciadas en diversos foros e investigaciones

Se ha puesto de manifiesto también la preocupación de varios países por prevenir, combatir y erradicar la práctica del maltrato y el abuso hacia los niños y las mujeres principalmente el que ocurre en relación a los vínculos dentro del núcleo familiar, ya que esta situación constituye un verdadero problema de violación de derechos humanos que afecta e impacta desfavorablemente el desarrollo de los individuos y de las sociedades

La Organización de las Naciones Unidas ha promovido la adopción de medidas, políticas y estrategias que permitan garantizar el respeto a los derechos humanos y a la integridad física, psicológica y sexual de las

⁷ GROSMAN P. Cecilia. *Violencia en la Familia*. s/c. Edit. Universidad Buenos Aires, Argentina, 1992. pág 68

mujeres y de los niños sobre todo, considerando también, últimamente a los ancianos y discapacitados, por ser estos cuatro grupos dentro del hogar, los principales receptores de agresión; señalando al varón en el mayor número de los casos, como el principal generador de violencia doméstica.

Es así como en los Congresos celebrados sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente desde 1985, en las Conferencias Mundiales sobre la mujer igualdad, desarrollo y paz de 1980, 1985, y 1990, en la Convención de la Declaración de los Derechos del niño, en la Convención para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y en la Reunión Internacional de expertos en Violencia Doméstica, entre otros, se ha hecho especial énfasis en las investigaciones, deliberaciones y propuestas en torno a este grave problema.

La Organización de los Estados Americanos, también ha emitido conclusiones y recomendaciones y se adoptó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la mujer, conocida como "Convención de Belem Do Pará" con el propósito fundamental de proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas. Convención que México ratificó recientemente

En México, el 8 de julio de 1996 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, entrando en vigor 30 días después promovida y aprobada por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, siendo esta la primera

legislación de la materia en la República Mexicana, a la fecha únicamente en 3 Estados más se ha legislado al respecto

I.6. LA NATURALEZA Y EL ALCANCE DE LA VIOLENCIA EN EL HOGAR

Las investigaciones, los análisis y la formulación de políticas fundamentadas sobre la violencia doméstica se han visto limitados por la utilización de distintas acepciones de este concepto. A menudo esta denominación y las expresiones "violencia en la familia" y "agresión de un cónyuge contra el otro" se emplean indistintamente, pero por lo general incluye tanto a los cónyuges en uniones regidas por la ley y por el derecho consuetudinario como a las parejas o los compañeros que viven en concubinato, los hijos políticos, los padres, los hermanos y otros miembros del hogar y de las familias extendidas. La mayoría de las definiciones de la violencia en el hogar se refieren a formas de violencia física que un miembro de la familia comete o intenta cometer contra otros familiares o con las que amenaza a estos, clasificados típicamente como conducta amenazante, temeraria o peligrosa, agresión simple o grave, y en las que los agresores y las víctimas son parientes consanguíneos, ó están unidos en matrimonio. Algunas definiciones incluyen la intención o presunta intención de hacer daño.

La Violencia Familiar se constituye en diferentes modelos de interacción.

- Mujer maltratada por la pareja con los hijos de testigos

- El padre maltrata a la madre y ésta a los hijos
- La mujer en escala simétrica con los hijos como observadores o bien ambos descargan violencia sobre los hijos.
- Hombre maltrata a la mujer y a los hijos.
- Hombre maltrata a los hijos con el encubrimiento de la madre o viceversa.
- Hijos que maltratan a sus padres
- Violencia entre hermanos

Entre las características de las familias con maltrato podemos nombrar entre otros, a las siguientes:

- Disfuncion en la pareja y por ende en la familia en cuanto a capacidad de negociación, acuerdo y resolución de conflictos
- Expectativas frustradas en la relación a la pareja y/o los hijos
- Padres inmaduros (adolescentes)
- Familias nucleares extensas o reconstituidas con disfunción, desorganización y desintegración

- Familias en duelo con pérdidas o divorcios.
- Padres solos o familias desligadas sin red de apoyo.
- Alcoholismo, drogadicción

I.2 REPERCUSIONES MACROSOCIALES DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA.

La Violencia Doméstica constituye una práctica que puede provocar desintegración familiar con el consecuente impacto negativo al constituirse como factor criminológico desencadenante de conductas antisociales, parasociales, de pérdida de autoestima y depresión, entre otros. Afecta no sólo al receptor directo de la violencia sino que tiene efectos colaterales en los demás miembros de la familia.

I.2.1 ALGUNAS CAUSAS

Las causas de la violencia doméstica son múltiples; En ella entra en juego una interacción de factores psicológicos, sociales, económicos y de otra índole a los que no puede atribuirse por separado la causa del fenómeno ni el sufrimiento que inflige. En los análisis más recientes se han intentado sistematizar y profundizar los acontecimientos disponibles y consolidarlos sobre bases teóricas.

Las explicaciones que se han dado de la violencia doméstica se han centrado por lo general en determinados aspectos, pero siempre se han tratado todos los factores en su complejidad. Los gobiernos y las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer, que tratan de ayudar a las esposas sometidas a malos tratos y de poner coto a otros abusos basados en el sexo, han considerado la violencia doméstica principalmente como el resultado de una condición desigual en la familia y en la sociedad. Otras teorías explicativas han destacado determinados aspectos del problema, no obstante es necesario realizar análisis polifacéticos como base para desarrollar estrategias globales y eficaces.

A menudo se cree que la violencia en la familia es más común entre la gente de bajos recursos económicos⁷, debido a la privación y a otras frustraciones, así encontramos, la existencia de tensión en la familia con consecuencias tales como.

- Problemas económicos.

"De los diversos reactivos puede desprenderse cuál es la dinámica más común en el maltrato físico a mujeres. Se principia por lo general por el disgusto, los naturales enojos en la vida cotidiana, por causas en ocasiones baladíes."⁸ Del enojo se pasa a la discusión, por razones

⁷ Es posible que la violencia existente en las familias más desfavorables atraiga más frecuente la atención de los organismos públicos, sin embargo en estudios recientes se ha demostrado que atraviesa las barreras económicas.

⁸ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Victimología. Cuarta edición. Edit. Porrúa, S. A. México, 1997. pág. 219

diversas, entre las que destacan las económicas, ya que la mayoría de las discusiones son por cuestión de dinero. De la discusión se pasa a la riña, con agresiones verbales, insultos, palabras ofensivas, que se van generalizando hasta hacerse cotidianas. Finalmente se llega a la agresión física, con gran facilidad, pues generalmente las disputas verbales terminan en golpes.

- Falta de red de apoyo.

Al investigar si la víctima había ya denunciado al agresor en ocasiones anteriores, se encontró que una de cada dos mujeres había recurrido ya a las autoridades. Sin embargo, ya ante las autoridades la mayoría de las víctimas no se atreven a formular denuncia formal. Muy interesante es conocer el por qué las víctimas no se han atrevido a denunciar a su victimario, o a presentarse ante las autoridades, a pesar de las continuas agresiones y humillaciones. El temor al agresor, las amenazas de males mayores, el miedo en una palabra, es la causa primordial, que comprende la mayoría de los casos. Los hijos, el amor, la indecisión, la sumisión y la ignorancia son causas fundamentales dentro de los impedimentos para denunciar.

- Intervención de las familias de origen

Es de resaltar que una de cada tres víctimas no tiene formado su hogar independientemente, y que vive con la familia de ella o de su cónyuge. Esto sin contar aquellas que tienen viviendo en su casa a otros familiares. El asunto tiene importancia en cuanto a que las víctimas que viven con la familia del agresor, denuncian menos que las que habitan en

su casa. El hecho de vivir con la familia de él o ella no obstaculiza el maltrato, ya que la presencia de terceros hace aún más funcional la agresión. Podría esperarse que, en los casos en que viven con la familia de ella, la víctima se sintiera apoyada y denunciara con mayor frecuencia, sin embargo no es así, el contexto cultural aparece, la tradición indica que ese es un problema privado, que no se puede intervenir. Sin embargo, cuando viven con la familia del agresor, según parece éste sí se ve apoyado, pues las víctimas denuncian con menos frecuencia. Todo lo anterior nos indica lo sola que en este caso, se encuentra la mujer ante el problema de la violencia Familiar y la relación simbiótica que se forma entre golpeador y golpeada, pues a pesar de lo temprano del maltrato, muchas veces se persiste en vivir juntos, en el temor constante, sin atreverse a denunciar.

- Inestabilidad de la pareja

Un dato importante es que la gran mayoría de las víctimas es agredida por primera vez durante el primer año de convivencia. La probabilidad de ser agredida va descendiendo con toda claridad conforme va transcurriendo el tiempo de vivir juntos, es decir hay una escala de riesgo victimal bien determinada. Por otra parte, a pesar de lo temprano del inicio del maltrato, es notoria la duración de la relación, lo que nos indica que las mujeres golpeadas son víctimas reincidentes (cuando no habituales).

- Presencia de miembros con padecimientos crónicos

Tenemos que a la epilepsia se le define como una enfermedad eminentemente criminógena, destacando dentro de este síndrome, las ausencias con automatismo, caracterizadas por la pérdida de control de conciencia, acompañándose de actividad automática. Dentro de este automatismo epiléptico, están comprendidos todos los actos, condicionados o no, que se producen sin la intervención de la voluntad, esto es, en ausencia de control consciente y que no dejan en general, ningún recuerdo. Los enfermos obran como si un espíritu extraño hubiese substituido a su verdadera personalidad. En todos los automatismos, la conciencia puede ser mayor o menor fuertemente alterada, pero persiste, por lo general, una limitada capacidad de tener impresiones sensoriales. Hay, en general una relajación del curso del pensamiento y de los procesos asociativos, con la consiguiente facilidad de juicios falsos y de conclusiones erróneas. Entre las alteraciones epilépticas de la personalidad, señalaremos las que se presentan en forma de inestabilidad del humor, con tendencia a la explosividad, y de viscosidad psicoafectiva, la inestabilidad del humor se manifiesta con la alteración de períodos de disforia, con pesimismo, inhibición a la acción, descargas agresivas, e impulsos a la violencia por causas mínimas. Se comprende por lo tanto, consecuentes a la disforia y al mal humor de los epilépticos, que puede conducir en algunas ocasiones al suicidio o al crimen.

- Alcoholismo

Se define a esta alteración conductual como una enfermedad crónica, psíquica, somática y psicosomática, que se manifiesta como un trastorno del comportamiento, caracterizado por el consumo de bebidas alcohólicas, que sobrepasa los hábitos admitidos y los usos sociales de la comunidad, que perjudica a la salud del bebedor, o a su situación social y económica. Afortunadamente, en el grupo de edad de 7 a 17 años, la presencia de esta alteración es escasa y en su mayoría no conforma un verdadero alcoholismo, pues no se asocia a dependencia psicológica, abuso regular, imposibilidad de abstinencia y finalmente pérdida de todo control. Esto hace que, respecto a menores, sólo se tenga borracheras ocasionales. Esta alteración conductuales mas fácilmente integrada en patrones adultos emocionalmente dependientes e inmaduros, y que sus tensiones son extremas o su tolerancia frente a la angustia es baja, ya que recurren a la ingestión del alcohol, llegando a la intoxicación para eliminar por completo la realidad. La trascendencia criminógena de esta enfermedad social queda perfectamente establecida en las palabras de Augusto Forel ". .la experiencia demuestra que en todos los países donde se ha generalizado el uso del alcohol, el etilismo es responsable de la mitad, incluso de las tres cuartas partes de los crímenes, de un gran número de suicidios, trastornos mentales, muertes, enfermedades, en general pobreza, depravación, abusos sexuales, enfermedades venéreas y disolución de la familia. "

- Drogadicción.

En el devenir de la historia del hombre, la toxicomanía o farmacodependencia ha sido un fiel acompañante. En la antigüedad constituyó un factor preponderante de sus ceremonias religiosas. Posteriormente en Europa, en el siglo XIX, aparece como una reacción al desarrollo, motivando la inquietud de moralistas y médicos. En la actualidad, la farmacodependencia se ha convertido en un problema social; de 10 años a la fecha, ha pasado esta alteración conductual, de grupos aislados de adultos, a estudiantes universitarios y de educación media, para llegar hasta niños de la calle, con lógicas repercusiones que afectan las estructuras de la comunidad y sus potenciales de producción y desarrollo. El uso, abuso y la dependencia del consumo de drogas o fármacos en los menores, constituye una seria preocupación por las repercusiones destructivas que estas originan en el patrón físico y emocional de los consumidores. La capacidad de juicio y la voluntad, son las primeras aptitudes humanas que se pierden o atrofian y que proyectan al drogadicto o farmacodependiente a un actuar instintivo, perverso y social. Las principales puertas de entrada en la adolescencia de esta enfermedad social son: la desintegración familiar, la presión de grupo, la curiosidad y la fuga de la realidad. Cuando el núcleo familiar no existe o es caótico, cuando no proyecta satisfacción a las necesidades básicas, como son: amor, protección, seguridad, etc., el sujeto frecuentemente se refugia en los elementos que atenúan su angustia y disconformidad, que depriman su inquietud, miedo, tensión, o que contrarresten su depresión, aburrimiento, etc., recurriendo para esto a las pastillas, la inhalación de los solventes, marihuana o a la administración de otras drogas que satisfagan esa necesidad.

-Presencia de prostitución

Es un hecho bien conocido el que la prostitución ha existido en cualquier tiempo y en cualquier lugar, desde el día que el hombre empezó a vivir en comunidad. Como resultado del caos de valores que vivimos, observamos la falta del valor fundamental que se debe atribuir a la persona humana y, como consecuencia, no existe el sentido de los demás valores derivados, con son, el de la vida en común y del trabajo. Indudablemente la prostitución no puede atribuirse a una causa única, sino que descansa en una multitud de razones y factores que deben ser evaluados particularmente. Entre los más importantes tenemos:

- a) Un hogar roto, fundamentalmente insatisfactorio, con falta del adecuado amor paterno y de seguridad, o donde se vive una disciplina excesiva o por el contrario una exagerada libertad.
- b) Pereza, autoindulgencia y deliberada intención de ganar dinero fácilmente.
- c) Fuertes deseos de éxito y atractivo sexual entre los hombres, asociados con inmadurez emocional y dificultad para aceptar la realidad.
- d) Rebelión contra la autoridad paterna y social, especialmente durante la adolescencia
- e) Grados leves de deficiencia mental

Todos estos han resultado ser factores que contribuyen a la violencia, aunque no la causen necesariamente. El aislamiento social, la falta de comunicación adecuada y el estrés son los aspectos coadyuvantes.

I.2.2 EFECTOS

A menudo la violencia en el hogar tiene consecuencias graves, inclusive la muerte. Las secuelas mentales pueden ser duraderas, especialmente en casos de victimización múltiple (a saber, la agresión física y sexual que daña a la mujer y al feto). Tiende a aparecer un patrón de desvalimiento aprendido que hace que las víctimas se vuelvan pasivas, cansadas e insensibles, incapaces de atender a menesteres que no sean los mínimos, la pérdida del amor propio, la vergüenza y el sentimiento de culpa pueden conducir a la casi total desintegración de la personalidad.

Los efectos de la violencia en la familia sobre sus miembros tiende a impregnarlo todo, afectando no sólo a los interesados, sino al conjunto de los miembros de la familia, y a menudo también a las familias futuras. Con frecuencia los padres agresores y las madres maltratadas victimizan a sus hijos. La violencia tiene consecuencias traumáticas, no sólo para las víctimas directas, sino también para sus testigos, que suelen ser los hijos, y que no sólo quedan expuestos a los hechos violentos, sino también al clima de violencia en el que viven. Los conflictos prolongados, la victimización crónica y el temor a nuevas explosiones se

cobran su tributo: los síntomas del trastorno del estrés, se observa tanto en las víctimas directas como indirectas, incluidos los hijos

Los lactantes son maltratados porque la madre no puede establecer una adecuada maternidad y la diada madre e hijo está sobrecargada de ansiedad, de depresión o violencia, por lo que no alcanza a cubrir los requerimientos emocionales mínimos. Este problema se acrecenta cuando la madre es muy joven, de 12,989 menores de 15 años que tienen embarazos involuntarios se observó por ejemplo que la mayor parte según informes de la encuesta de Salud Mental presenta complicaciones a la salud de la madre y en general todo su aspecto biopsicosocial tanto de la madre como del hijo.

Llega la etapa escolar y el clima violento y frustrante en el núcleo familiar persiste por lo que los niveles bajos de autoestima y confianza son notorios.

Al interrumpir la adolescencia, los impulsos agresivos y sexuales se incrementan, y como el pensamiento se desarrolla y se torna abstracto, se cuestiona y se revela este menor, que por años ha sido víctima de un maltrato familiar y se expresa en conductas antisociales y autodestructivas como: miedo, inseguridad, devaluación, depresión, vergüenza, culpa, terror, suicidio, introversión, silencio, indiferencia, rebeldía, agresividad. Al llegar la adultez se observan desconfiados, inseguros cerrándose el círculo y golpeando a los hijos después

Considerando a los infractores víctimas de la violencia macrosocial, se debe tender a un tratamiento tutelar, educativo, y correccional, jurídico, psicológico, médico, laboral, y cultural

Así, se incide en los ámbitos escolares y de salud a fin de prevenir y rehabilitar a los adultos y familiares conflictivos, que generan violencia Familiar, ocasionando traumas irreversibles en los menores, algunos de los cuales llegan en ocasiones hasta al Consejo de Menores, al canalizar la frustración generada en su ámbito familiar y expresada por medio de conductas parasociales, y/o antisociales, abandonan la escuela, están desempleados efectúan matrimonios prematuros y en el peor de los casos, dirigen la agresión contra si mismos al ejecutar un suicidio.

Se ha dado un supuesto, que reflejan las investigaciones, que la violencia entre los miembros de la familia difiere fundamentalmente de la "violencia callejera", factor que ha intervenido en la renuencia a criminalizar la violencia en el hogar. No obstante, un análisis reciente de los datos obtenidos en tres encuestas demográficas en gran escala, muestran una relación entre las agresiones físicas perpetradas en la familia y los delitos cometidos fuera de ella. Los hijos agredidos por sus padres y que han presenciado agresiones entre estos, registraron la mayor tasa de violencia fuera de la familia. Las frecuentes vinculaciones entre la violencia en el hogar y otras formas de criminalidad refuerzan el llamamiento a adoptar un enfoque integrado

I.3 GENERADORES DE VIOLENCIA FAMILIAR.

En la mayoría de los casos la agresión viene por parte de los padres. Agreden también, en orden descendente el padrastro, la madrastra, los hermanos mayores, otros parientes. Es una tendencia común ver a los padres que maltratan o abandonan a sus hijos como un grupo distinto que reacciona en formas diferentes de otros padres bajo singulares circunstancias; semejantes distinciones deben ser hechas con extrema precaución y con cierto grado de escepticismo.

Muchos de aquellos padres que se ven involucrados en maltrato a menores, son personas que han perdido el control de su agresividad e impulsos destructivos, debido a un número de razones socioeconómicas y ambientales. Algunas de las fuerzas que dirigen la conducta son endógenas y relacionadas con experiencias de la propia niñez

Podemos encontrar algunos rasgos comunes, así por ejemplo. Eduardo Vargas encuentra que "los agresores tienen entre los antecedentes más frecuentes: embarazos indeseados, madre soltera, matrimonio de adolescentes, padres con problemas económicos, padres que de niños fueron, a su vez, víctimas de maltrato, padres sádicos que hacen víctima al niño de lesiones".⁹

⁹ VARGAS ALVARADO, Eduardo Maltrato de Menores, Síndrome del niño agredido, Capacitación para personal en Centros de Menores Infractores s/e Edit. ILANUD. Costa Rica, 1980. pág. 73

Por su parte, Kitsu nos señala "que se trata de personas jóvenes (25 años como promedio), provienen de todas las clases sociales y están dentro de todos los niveles de inteligencia, como rasgos psicológicos está la inmadurez emocional, su dificultad para aceptar el rol paterno o materno, una gran necesidad de dependencia. Los padres golpeadores tienen antecedentes de maltrato en su niñez, así es la experiencia mexicana".¹⁰

Para Smith y Warren, los padres que maltratan a sus hijos son típicamente inmaduros, dependientes, impulsivos, rígidos, egoístas y rechazantes. Por lo general los padres maltratadores tienen altas expectativas de aislamiento y soledad, gran ansiedad hacia su conducta de los niños y sus niveles de logro, pobre calidad en relaciones con sus propios padres y esposa.

GENERADORES DE VIOLENCIA FAMILIAR.- Son quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con la que tenga o hayan tenido algún vínculo familiar

En general se observa que los padres maltratantes son de nivel socioeconómico y cultural bajo. Una característica importante es la presencia de una historia de maltrato, considerando el castigo como injusto y severo

¹⁰ KITSU OGASAWARA, María. Características del niño y el agente agresor, Maltrato físico al niño. s/e. Edit. IMSS México, 1971. pág. 24.

Las familias maltratadoras tienen conflictos conyugales, menos cohesión familiar, menos expresividad y una ansiedad que origina que la chispa se prenda con más frecuencia. Poco o nula relaciones sociales en el exterior, con los vecinos, son familias que poco a poco se van aislando.

Es importante señalar que el agresor, la mayoría de las veces está incurriendo en conductas delictivas: lesiones, amenazas, fraude, violación, abuso sexual, incesto, homicidio, privación ilegal de la libertad, etc. Según estudios en Estados Unidos, el 26% de la violencia en general, es la del cónyuge a su esposa. En México, en una investigación del DIF, se observa que el agresor es el padre en el 24%, la madre en el 44%, padrastro en 5%, madrastra en 3%.

Así mismo si tomamos en cuenta que los hijos están aprendiendo modelos violentos en relación Padre-Madre, Padre-Hijos, aunados a la violencia social (televisión violenta y pornografía, delincuencia, discriminación racial y clasista, etc.) Estaremos hablando de los futuros infractores, delincuentes, padres y/o esposos golpeadores; de ahí la importancia de atender la violencia familiar desde un enfoque sistemático, ya que la familia no puede sólo moldear personas agresoras, sino también víctimas

I.3.1 LAS MADRES

Las madres que agreden tienen un perfil psicológico en su mayoría de adolescentes, solteras, enfermas, estresadas, por lo general también los rasgos de las madres victimarias son, inmadurez emocional, que se traduce en incapacidad para aceptar el rol materno, son mujeres dependientes, son impulsivas y si los hijos son hiperquínéticos o lloran constantemente, la situación se vuelve caótica, además de que la autoestima baja.

Se reporta que de 3.300, mujeres el 70% padecen depresión, de esta misma encuesta se reporta que 211 mujeres con egresos funcionales y organizados presentaron síntomas depresivos, bajo autoestima, poca existencia de sí mismos y viven su socialidad con conflicto. Además según la encuesta de Salud Mental, agreden a sus hijos por el mal comportamiento, por el mal carácter, bajo rendimiento escolar, por problemas conyugales, y por protegerlos de algún peligro.

La frecuencia de los golpes va desde una vez a la semana hasta diariamente. Golpean más frecuentemente al varón mayor. Después los victimarios se arrepienten, se entristecen, se culpan. La patología psiquiátrica de estos es epilepsia, alcoholismo, psicosis, depresión, neurosis.

I.3.2. LOS PADRES

Los hombres agresores, en la mayoría de los casos tienen una edad promedio entre los veinte y cuarenta años de edad. Hablamos de una población joven, que en caso de no brindar una atención oportuna, puede pasar de una relación violenta a otra

La atención integral e interdisciplinaria que requiere este problema psicosocial, debe incluir acciones encaminadas a la atención de hombres violentos, tanto de programas preventivos como de atención. En caso contrario se estaría ignorando la raíz del fenómeno

La experiencia del Centro de Atención a la Violencia Familiar, en el trabajo con hombres agresores, para modificar actitudes violentas, ha disminuido no sólo ilícitos relacionados con el maltrato doméstico, sino otro tipo de ilícitos. Así mismo se ha encontrado que la mayoría de los delincuentes que reinciden en algún tipo de delito provienen de familias con violencia doméstica

La violencia es una conducta aprendida a partir de modelos familiares y sociales que la define como un recurso válido para resolver conflictos. Se aprende a utilizar la violencia en la familia, en la escuela, en el deporte, en los medios de comunicación. De la misma forma es posible aprender a resolver situaciones conflictivas de una forma no

violenta, que permita el desarrollo tanto individual, como de pareja, y de familia. Este es el objetivo primordial del terapeuta que trabaja con la problemática de violencia Familiar.

La psicoterapia para las personas que viven violencia dentro de la familia, requiere de un enfoque específico que intente asegurar la disminución o cese de conductas violentas y eventos de maltrato.

Por eso es necesario en el trabajo con hombres agresores, el considerar cual es la filosofía e ideología que fundamenta este trabajo terapéutico, ya que al igual de ciertas actitudes y valores unidos a estos introyectos patriarcales y marginadores, darían como resultado el reforzamiento, la racionalización o justificación o responsabilización hacia la pareja de la conducta violenta, que tan frecuentemente se da al realizarse alianzas por parte del terapeuta con el hombre agresor, independientemente del sexo del terapeuta.

El programa propuesto por el CAVI, por ejemplo, es el resultado obtenido al sistematizar la experiencia en el quehacer terapéutico en ese Centro, tomando en consideración las experiencias obtenidas en los programas de atención a hombres violentos, que se llevan a cabo en otros países* .

* En especial los programas de Hamish en Estados Unidos, Jorge Coiro en Argentina y David Curie en Canadá.

El programa de hombres violentos que lleva a cabo el CAVI, tiene una extensión de catorce sesiones, con una reunión semanal con duración de dos horas cada una, en la cual participan dos terapeutas especializados en violencia Familiar. Se trabaja con grupos homogéneos cerrados y el contenido de las sesiones es coherente con los objetivos.

Comprende éste el poder identificar señales de previolencia y el establecer estrategias para la solución de conflictos diferentes a las utilizadas anteriormente. En el proceso terapéutico, al trabajar con hombres agresores se establecen dos retos a lograr:

- 1.- La psicoterapia debe proporcionar elementos educativos que permitan identificar, cuestionar, y modificar el estereotipo de género aprendido socialmente. No sólo el rol masculino, sino también el femenino
- 2.- Debe considerarse que el hombre durante años ha sido adiestrado para resaltar únicamente lo cognitivo y evitar los sentimientos, en especial la ternura, el miedo y el amor que son asociado a lo femenino.

Para enfrentar estos dos retos es necesario que la terapia reeducativa, psicoeducacional o crítica enseñe al hombre violento la integración de los sentimientos y las ideas, unir el aprendizaje cognoscitivo con el afectivo.

Para el logro de los objetivos y de estos retos, el modelo de abordaje está basado en las técnicas de la psicoterapia gestáltica, centrada en la corriente, conductual y corporal. Las técnicas utilizadas consisten en ejercicios de sensibilización gestáltica, de relajación, viajes imaginarios, etc, en donde al finalizar la sesión se realiza un procesamiento grupal que apunta a la modificación de la conducta violenta y a la reestructuración de las creencias y actitudes que la favorecen.

Estas técnicas tienen la cualidad de ser ejercicios estructurados de tal manera que unen el aspecto cognitivo con el afectivo experiencial, y para ello se requiere de un proceso creativo por parte de los terapeutas.

Las primeras sesiones del proceso terapéutico van enfocadas prioritariamente hacia dos aspectos:

- 1 - Crear una conciencia de que la violencia es responsabilidad de ellos y no de la víctima.
- 2.- Que se den cuenta de que el ser violentos para ellos mismos ha implicado una pérdida o un daño, generalmente el perder al ser querido o estar a punto de perderlo, con todas las consecuencias emocionales que esto implica

Este abordaje permitirá que el agresor no minimice las conductas violentas, ni las racionalice o culpe a los demás. Una vez que se logra este objetivo, se explora la forma en que fueron agredidos en su infancia y en su vida adulta, así como las repercusiones que esto tuvo en su desarrollo personal. De tal manera que pueda empatar él, como siente su pareja al ser agredida.

Las siguientes sesiones comprenden el cuestionamiento de las actitudes en torno a los roles estereotipados, así como identificar señales de previolencia y el análisis de alternativas de respuesta no violenta. Es importante señalar que los celos y la educación de la sexualidad son ejes fundamentales. Los mitos que rigen la sexualidad masculina cumplen la función de preservar los pilares de la identidad sexo-genérica masculina, poder y sexualidad son los aspectos que más frecuentemente pueden desencadenar situaciones de violencia.

El trabajo con hombres violentos por parte del terapeuta tiene como base una aceptación incondicional, donde no se le critica o condena por su conducta violenta, al brindar dicha aceptación se puede percibir el dolor interno, la restricción emocional, y el miedo que estos hombres han aprendido a ocultar como resultado de la socialización masculina tradicional. Detrás del control y del manejo de poder, existe el temor, la inadecuación, miedo al abandono, baja autoestima y soledad.

Al abordar terapéuticamente estos sentimientos, se fomenta el desarrollo de potencialidades y el lograr estrategias para la solución de conflictos diferentes a las utilizadas anteriormente.

En el Centro de Atención a la Violencia Familiar desde su creación en octubre de 1990 hasta diciembre de 1994, se han llevado a cabo 31 grupos, brindando atención a 300 hombres violentos, de los cuales 162 han concluido su proceso, es decir el 54%

De los resultados preliminares más relevantes en dicho trabajo se encontró:

1 - El 85% de los hombres acudieron a terapia como una condición de la pareja, en caso contrario se daría ruptura a la relación

2 - El 90% refiere no tener problemas de agresión, minimizando dicha conducta.

3.- El 75% considera que el problema radica en ella y es quien tiene que pedir ayuda psicológica.

4 - El 95% se percibe una incapacidad para expresar sentimientos de miedo, amor y ternura, así como una dificultad para percibir sus necesidades e identificar sus sensaciones

5 - El 80% refiere haber aprendido a defenderse de las mujeres, creando una distancia, silencio, misterio y hermetismo al relacionarse con las mujeres.

6.- El 95% se observa que existe un desconocimiento de la forma de pensar, sentir y vivir de una mujer.

7.- El 75% refiere desconfiar de su pareja, por lo cual son celosos y posesivos.

8.- El 85% refiere no haber recibido una educación sexual objetiva y no valorativa, por lo cual consideran que la mujer es para su uso más que para compartir con ella.

9.- Existe una dificultad para mostrar debilidad frente al terapeuta.

10.- Consideran indignante que haya una intromisión en su relación de pareja.

11 - Las expectativas que tienen de la pareja es que la mujer está para su servicio y atención.

I.4 GRUPOS VULNERABLES.

Con frecuencia, las personas victimizadas son particularmente vulnerables debido a su sexo (las mujeres), su edad (los niños y los ancianos), alguna discapacidad (los niños prematuros y débiles), las personas con discapacidades mentales o de otra índole, o su dependencia material o emocional de los agresores. Dado que el abuso psicológico crónico puede ser aún más devastador que otras formas de violencia y que la crueldad mental ya es una causal de divorcio reconocida en algunas jurisdicciones, y merece ser incluido en el concepto de violencia en el hogar.

RECEPTORES DE VIOLENCIA FAMILIAR.- Los grupos o individuos vulnerables que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual

I.4.1 LOS NIÑOS

Partamos de lo anterior para reflexionar sobre la influencia del medio familiar en la estructura del carácter y la personalidad del niño, específicamente pensamos en la calidad y en los contenidos en el ejercicio de las funciones materna y paterna, en caso de maltrato haciendo la observación de que un menor que presenta conducta antisocial se deriva del maltrato familiar vivido en el seno familiar.

Si tomamos en cuenta que en los seis primeros años de vida se da el establecimiento de la confianza básica contra desconfianza, autonomía, vergüenza y duda, y por último, la iniciativa contra el remordimiento, entenderemos la magnitud y trascendencia cuando por maltrato, descuido, rechazo, y abandono de los padres, el menor no logra estructurar la confianza y el amor básico que le permitan desenvolverse con seguridad e iniciativa, surgiendo de este modo diversos mecanismos y en casos más drásticos hasta patologías como formas de adaptación al medio.

En el caso de las funciones materna y paterna (que no son privativas de los sexos o de los padres biológicos) tenemos que en la función materna, el establecimiento de la relación simbiótica con la madre, permite al niño vivirse como objeto de amor, como querido, deseado, esperado e invitado

La forma como viva estas sensaciones y sentimientos conformarán la autoestima que se expresará en seguridad, iniciativa, autovalía, autoamor, confianza en el mundo externo y sobre todo la capacidad de vivirse feliz

La función paterna significa el aprendizaje a través de la autoridad, de los límites y las normas que le permiten al niño socializarse, aprendiendo lo que es permisible y lo que no, el respeto a los demás y el derecho a ser respetado (individualización)

Es importante señalar que muchas veces los padres considerando a los hijos como propiedad, creen tener absoluto derecho sobre ellos, sometiénolos a formas de educación que consideran pertinentes. Así se tendrán hijos sobre exigidos con límites rígidos en donde no se toman en cuenta sus necesidades y que generan mucho resentimiento y frustración. Por otro lado límites difusos en todo, el menor no tiene claro la individualización. No es comprensible entender donde termina él y empiezan los otros, por que todo es permisible

Por otra parte se indica que los padres son modelos de identificación sexo-genética para el hijo y que obviamente incorporan modelos similares a los representados por ellos. La gama de consecuencias y respuestas de un niño al maltrato es muy diversa y dependiente de distintos factores, desde la constitución de la familia, las expectativas, el medio social, el tipo y la frecuencia del maltrato la edad del menor, etc.

Las conductas se pueden clasificar en dos grupos, las pasivas y las activas. En las pasivas se puede ubicar todas aquellas conductas de retraimiento y autismo como son tristeza, apatía, pasividad, e impotencia, dependencia, apego ansioso, aislamiento efectivo, vacío interior, desesperanza, gama muy pobre de expresión de sentimiento, llanto, rechazo al contacto y a la alimentación, comportamiento exploratorio limitado, depresión, miedo al agresor, conformidad, desinterés, etc

En las activas, ubicaremos todas aquellas manifestaciones que tienen que ver con expresiones de resentimiento e ira hacia los padres y el mundo externo. Entre ella tendríamos poca tolerancia a la frustración con respuestas agresivas cuando se le frustra, autodestructividad relacionada con conductas suicidas, nerviosismo, ansiedad, culpa, enojo, negatividad, no empatiza con los sentimientos del otro, conductas agresivas y hostiles, rebeldía, mitomanía, muestra sentimientos de venganza y odio, no asume responsabilidades, desconfianza, desobediencia, etc..

Obviamente las respuestas conductuales y emocionales tienen que ver con una apariencia corporal: baja talla y peso, salud deficiente, cuerpos con múltiples cicatrices, apariencia desaliñada, cabizbajos, hombros caídos, pisada leve. Así mismo existe deficiencia intelectual cognitiva, dificultad y deficiencia en el aprendizaje formal e informal y en el desarrollo del lenguaje y la lecto-escritura. Además de la existencia de trastornos psicósomáticos

Todo esto en conjunto deteriora la incorporación social del individuo, existe incapacidad para responder apropiadamente al comportamiento normal de los adultos (rechazo y desconfianza), y se manifiesta poca motivación a la socialización.

Lo relevante de esto es que el niño incorpora la imagen que de él tienen sus padres, así termina de convencerse de que no es valioso, ni

amado, no fue deseado, y por lo tanto es malo y merece lo que está recibiendo, un mundo sumamente hostil y amenazante donde aprende a sobrevivir con desconfianza, recelo, hostilidad, venganza. Teniendo en cuenta que no puede ser amado y aceptado por nadie y que todo está en contra de él, incorpora como única forma de contacto la agresión, el golpe, la lucha corporal y el abuso. Es la forma de entrar y tocar en contacto con el otro

"Si continuamos con la teoría del desarrollo humano, etapas posteriores de 6 a 12 años en donde la destreza es importante y de 12 a 20 en donde la búsqueda de identidad es vital para el adolescente, veremos la adaptación de un patrón ya aprendido en donde todo parece resultar adverso y negativo. Ya no solamente son los padres quienes rechazan y agreden ahora también es la sociedad quien se muestra en acuerdo constituyendo un círculo de hostilidad"¹¹ Obviamente la sociedad se protegerá de él, rechazándolo y negándole la entrada a una vida digna y productiva. Aquí el menor empieza a vivir una doble marginación, la familiar y la social.

El menor por falta de contención emocional y material por parte de la familia queda en situación de riesgo social, ante la drogadicción, el alcoholismo, la delincuencia, el pandillerismo, la prostitución y la presencia de embarazos prematuros.

¹¹ Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Protección Civil y de Prevención y Readaptación Social, Reunión Nacional de Justicia de Menores, Consejo de Menores. HERNÁNDEZ MORENO, Jéssica. La atención de la Violencia Familiar, forma de prevención de conductas antisociales en los menores. la Trinidad, Tlaxcala, 1993. Memoria. pág. 240

La familia puede producir crecimiento o estancamiento, buenas relaciones o fracasos en las mismas, salud o enfermedad, ya que como unidad de supervivencia, la familia tiene las siguientes metas respecto a los menores:

- a) Cuidar de los niños asegurando su subsistencia física a través de la satisfacción de necesidades materiales de abrigo, alimento y protección física
- b) Promover lazos de afecto y de unión social que son la matriz de la capacidad de relación con otros seres humanos.
- c) Facilitar el desarrollo de la identidad personal, ligada a la identidad familiar y a la identidad social
- d) Dar oportunidad a los niños para que se entrenen en las tareas de participación social e integren su papel sexual; esto está condicionado por la imagen que de su propia madurez e integración sexual dan los padres a sus hijos.
- e) Promover el desarrollo y la realización creativa de los chicos, en forma individualizada
- f) Mantener en los niños un sentido de unión a la familia, pero con un sentido paralelo de su libertad personal

Toda forma de agresión al niño en la familia, implica la frustración, el exceso o la deformación de una de las funciones mencionadas

Es necesario, no obstante precisar que, en todo proceso en el que hay expectativas por cumplir puede haber fallas, por acción o por omisión. Si los arquitectos de la familia los mayores, son capaces de desarrollar ante los conflictos inevitables potencialidades de razón, amor, solidaridad e interés y de establecer una relación productiva entre todos, la familia alcanzará sus metas. Por el contrario, por motivos psicológicos, económicos o socioculturales la pareja parental no puede resolver las dificultades diarias, con frecuencia utilizará a los hijos como medio de ataque entre ambos cónyuges. Así el niño, en vez de ser un sujeto con el cual los padres establecen una relación recreativa como una forma de trascender, se convierte en objeto de uso, al servicio de los conflictos de la relación conyugal

La familia es un sistema de intercambio emocional, de amor y agresión que fluye en todas direcciones y en todos lados, en constante interacción. En este proceso y a través de actitudes emocionales y actos concretos, cada miembro de la familia expresa:

- a) Sus necesidades afectivas
- b) Sus satisfactores

- c) Qué está dispuesto a dar.
- d) Qué hace si no obtiene lo que quiere
- e) Cómo responde a las necesidades de nosotros.

En casos óptimos, además de las crisis familiares cotidianas, el proceso mencionado propicia en la familia una atmósfera general de solidaridad y afecto. Esto se debe que la hostilidad y resentimiento, que inevitablemente surge en la familia, ante conflictos y frustraciones, no son perdurables.

La forma en que los padres tratan a sus hijos, está determinada, bien por la repetición exacta del trato que ellos recibieron en su infancia, o bien por los esfuerzos de crear una familia diferente a la que vivieron cuando niños, y éste se observa desde las diferentes etapas de evolución, como por ejemplo:

- a) En el período postnatal, la supervivencia del niño requiere que se satisfaga sus necesidades fisiológicas y de alimentación, abrigo y descanso. Los padres pueden agredir al niño en esta etapa descuidando los alimentos, el abrigo y el sueño, dando en demasía o demasiado poco y no cuidando en mantener un buen nivel fisiológico en el lactante *

* Andelson considera como un equivalente del niño golpeado al niño que muere de inanición.

b) Durante los primeros dieciocho días de su vida, la relación de los padres con el hijo requiere que ellos aceptan la absoluta dependencia del niño. El niño pide y ordena a través del llanto y en forma no verbal; si la madre lo satisface le crea una sensación de seguridad y de omnipotencia que el niño tendrá que perder más tarde. En este período una separación prematura entre padres y niño es la forma de agresión que causa en el hijo sentimiento de abandono, temor e inseguridad, y una desconfianza básica ante cualquier ser humano.

c) En los años siguientes, se inicia la separación gradual entre el niño y la madre. A medida que el niño progresa y descubre capacidades en sí mismo, la separación de la madre le resulta menos angustiante y conflictiva, y le da nuevas oportunidades de explorar su mundo y sus fuerzas. Aquí la agresión paterna o materna pueden mostrarse en no permitir que el niño empiece a desarrollar esa independencia esencial. Para ser aceptado, el niño se somete entonces a esa pseudo disciplina, o a la sobreprotección asfixiante, y poco a poco incorpora en sí mismo normas devaluadoras de su capacidad. El niño va adquiriendo desconfianza en sí mismo.

d) Entre los seis y los trece años de edad se expande la esfera social y emotiva del chico, ya que empieza la interacción con niños y adultos fuera de la familia. Los maestros, los médicos y los vecinos proveen las nuevas experiencias. La agresión de la familia al niño entonces consiste en inhibir ese paulatino desligue, en infundirle temor respecto al mundo exterior, en mostrar desinterés en las experiencias escolares del muchacho, o en aprovechar que ya tiene interés externos para deshacerse de él afectivamente.

e) En la adolescencia aparecen en el chico los impulsos sexuales diferenciados, se ratifican las líneas de identificación sexual, las lealtades y el papel socio grupal. El muchacho inicia la lucha por adaptarse a sus cambios, por lograr independencia y por encontrar ideales propios. La agresión contra el hijo púber toma formas diversas, al atacar el pelo, la ropa, la música, las ideas, los ideales, la rebeldía, la búsqueda, la sexualidad incipiente, los intentos de cambiar la realidad insatisfactoria y otros rasgos típicos de adolescentes, sólo logran que el hijo o la hija contraataquen.

La agresión hacia los hijos se expresa en forma de actos dañinos, en forma de actitudes y sentimientos hostiles, de cólera y odio. Esta expresión puede ser directa y clara, o indirecta y encubierta.

Algunas causas del ataque de los padres a los niños:

- a) El desplazamiento de un conflicto conyugal hacia el chico; es menos amenazante descargar en un niño la ira que dirigirla hacia el cónyuge.
- b) La frustración y la ambivalencia intensas de los padres ante un niño con limitaciones físicas o intelectuales
- c) La adopción de actitudes autoritarias irracionales o impositivas, porque los padres mismos son o han sido víctimas de ese tipo de autoridad, en su propia familia y en su trabajo.

d) El miedo a perder la autoridad sobre los hijos, es decir, una amenaza que los padres sienten hacia su propia dignidad y respeto, sobre todo si hay una parentela autoritaria que este vigilando que tan estricto o eficiente es ese progenitor.

e) La sensación de fracaso y frustración que los padres sufren cuando su hijo no corresponde a expectativas poco realistas. En muchos de estos casos los padres no desean destruir al hijo, sino que tratan de lograr por medios absurdos el cumplimiento de un ideal.

f) La herida sentimental que un progenitor siente cuando uno de sus hijos se liga amorosamente más al otro progenitor, se da sólo con un conflicto conyugal serio. El ataque al niño está entonces motivado por el resentimiento y el deseo de cariño en el progenitor despreciado. El otro padre también ataca al niño, ya que al comunicar "no quieras a mi cónyuge" le crea al chico una angustia irresoluble y un conflicto de lealtad. Cualquier venganza parental no conlleva una intención reparativa, sino el deseo irracional de anular mágicamente una situación dolorosa.

g) La agresividad o la destructividad pueden ser el resultado de la impotencia. Los seres humanos que viven sin posibilidad para transformar y cambiar su propia vida pueden sentirse impulsados a influir en su mundo como sea, y no únicamente conformarse con que la realidad socio económica los condicione y aún manipule. Si se sienten impotentes, si no pueden actuar constructivamente hacia una vida mejor, sufren tremendamente y toman entonces actitudes de autoritarismo irracional, impositivo y sádico, aunque sea dentro de la familia. "Tratan de suplir con agresión

la imposibilidad de crear una relación productiva con otros seres humanos, en estos casos, las actitudes agresivas hacia los hijos son el resultado de una vida no realizada, no creativa, mutilada. Así los padres llegan a convertir a sus hijos en cosas, en objetos de su dominio total, tratando de darle un sentido a sus propias vidas, y experimentar la sensación de capacidad y potencia sobre otros seres humanos. Muchos casos de niños golpeados caen dentro de este grupo".¹²

h) Un grupo especial es el de los padres que agreden a sus hijos por celos. Como a estos progenitores nadie les prodigó cuidados y ternura en su propia infancia, aparece en ellos un resentimiento intenso ante el bebé o el niño que exige o requiere lo que ellos nunca recibieron.

i) Desde luego el grupo de progenitores que nunca desearon tener hijos, y que por ignorancia o presiones socioculturales los tuvieron, forma otro conglomerado de adultos que maltratan a sus niños.

j) "Ante los hijos adolescentes, si la fuerza, la frescura, la valentía o las oportunidades que gozan los hijos provocan envidia a los padres, aparecen actitudes devaluadoras, chantajes morales, manipulación de recursos económicos, y otras medidas de pseudo disciplina que no son sino la expresión de la envidia mencionada y del miedo a perder el control sobre la prole, que es una variante del miedo a la soledad."¹³

¹² FONCERRADA M, Kitsu M et/al Maltrato físico al niño. s/e. Edit Monografía IMSS. México, 1971. pág 108.

¹³ MARCOVICH, Jaime. El Maltrato a los hijos. Op. Cit. pág 108.

Pero en cualquier caso todas las formas de agresión al niño en la familia tienen, en diverso grado, efectos nocivos sobre los niños, encontrando entre las más frecuentes las siguientes:

a) La muerte.

b) Daños orgánicos permanentes debido a un descuido físico.

c) Una detención, un retraso o inclusive una agresión en el desarrollo del menor, que siente que su deber es permanecer estrechamente ligado a sus padres, y no desarrollar su individualidad cada día más.

d) Un sometimiento de la personalidad a la familia, que exige que el niño no sea, el chico adopta, como marioneta, pautas rígidas, sin libertad de explorar nuevas formas de actuar; el niño tiene que procurar pasar lo más inadvertido posible y someterse lo más posible para ser aceptado.

e) Ante las amenazas de la familia contra el menor, el hijo puede contra atacar a uno o ambos progenitores, o a los hermanos y trata de forzar así la satisfacción de algunas de sus necesidades. Dentro de este grupo están muchos casos de desórdenes agresivos de la conducta en los niños, y casos de sociopatía o delincuencia. Se establece entonces un círculo vicioso, en el que la agresión inicial de los padres determina en el chico formas de conducta que, a su vez, ignoran mayor agresión parental. La violencia familiar se puede generalizar y el niño volverse contra la sociedad y convertirse en un malhechor.

f) Agredido, el niño puede sentirse intensamente amenazado y angustiado y al pasar los años convertirse en un psiconeurótico con tensión excesiva, mal control de sus emociones, descompensación de sus defensas y de sus funciones adaptativas y desorganización de su conducta en grados diversos. Encontramos en este grupo a los niños ensimismados, preocupados en exceso por sí mismos, a los niños hipocondriacos y a los niños esquizoides e indolentes y, si el daño psicológico es aún más grave, a los niños psicóticos.

Puesto que en toda familia existen conflictos y crisis, entonces en toda familia hay momentos de agresión a los niños o a los cónyuges. El resultado de esta crisis depende de los recursos positivos que tanto el niño como la familia puedan movilizar juntos para superar las dificultades inevitables.

I 4.2. LAS MUJERES

La situación de las mujeres maltratadas en el hogar constituye un tema de reflexión reciente. La violencia contra las mujeres es un tema que ha cobrado creciente importancia en los últimos años tanto en el escenario nacional como internacional. Se ha convertido en una preocupación central en diversos ámbitos como la academia, las instituciones gubernamentales y las organizaciones sociales

La violencia contra las mujeres tiene que ser entendida dentro del contexto social, cultural y político en que se produce. Responde a un patrón de conducta, sumamente arraigado en la sociedad, originado en la diferencia natural del hombre y la mujer, entendiéndose, erróneamente, esta diferencia como desigualdad jerarquizada, es decir, de supremacía, en la que al varón le corresponde ejercer el poder y a la mujer el papel sumiso y pasivo de la relación. No se trata de un fenómeno aislado, sino que existe una amplia violencia social de la que deriva principalmente la violencia de género. Por ello su especificidad no puede comprenderse si no se la integra en la organización humana. Y aunque cada vez se acepta más sin titubeos la idea de que la violencia es incomprensible e inabordable fuera del contexto social, este postulado es ignorado en la práctica: cada evento se aborda de manera aislada y se buscan las causas en los autores directamente involucrados, considerándose una anomalía que debe tratarse como tal.

La cotidianidad contiene formas de violencia que se redefinen en cada espacio determinado, pero que están vinculadas estrechamente en un orden que las institucionaliza y legitima.

El caso específico de la violencia contra las mujeres tiene que ser analizado como un fenómeno estructural, en relación directa con las estructuras sociales que continuamente son producidas y reproducidas como normales, y donde las versiones de las víctimas son despreciadas. El daño se codifica según la relación interpersonal en la que están víctima y agresor, y como esta relación siempre se da en términos de desigualdad.

entonces se considerada normal que las personas sean perjudicadas, menospreciadas, insultadas y maltratadas incluso por las propias víctimas. Esta dinámica se aprecia con claridad en las relaciones de maltrato doméstico, donde las mujeres golpeadas llegan a justificar las conductas agresivas del hombre y además sienten vergüenza y culpa

Desde la década de los setenta se produjeron esfuerzos encaminados principalmente a denunciar la violencia sexual como un fenómeno de grandes dimensiones cuantitativas y cualitativas, así como a derribar numerosos mitos que en gran medida siguen inculcando a la víctima

Si la violación ha permanecido en el ocultamiento, el maltrato a las mujeres en el hogar no únicamente ha estado escondido y callado (de manera aún más vergonzante) sino que además es un tema espinoso y huidizo. Ha sido difícil la denuncia pero también la conceptualización y aun la identificación de la violencia, incluso por las propias mujeres, que han aprendido a vivirla como algo natural de las relaciones de pareja.

La forma en que las mujeres son maltratadas por sus maridos o compañeros, puede ser física, psicológica o sexual, como ya se dijo, a un nivel muy básico la violencia se ejerce, en una amplia variedad de manifestaciones. A un nivel más sofisticado la violencia es psicológica, abuso verbal, asedio, posesividad, aislamiento, privación económica, degradación, amenazas, así como violencia física no dirigida específicamente a la mujer, sino también a sus bienes

Se han hecho muchos intentos por identificar las causas del maltrato a las mujeres en el hogar. Hay dos grandes enfoques: el primero busca los orígenes de la violencia en alguna forma de causa erradicable. Centra la atención en las características de la mujer, del marido o de la familia y entonces el evento de violencia se ve de manera aislada. Señala como causas la incompatibilidad personal del marido y la mujer, la presión externa que afecta a la familia, el alcoholismo, un autocontrol más bien pobre, enfermedad mental, etc.

El segundo marco teórico se refiere a la inequidad estructural y busca causas psicológicas y sociales, anotando la aceptación generalizada de la violencia contra las mujeres y señalando el origen en la propia estructura social. No es un problema privado ni familiar, sino el reflejo de estructuras más amplias de desigualdad sexual y económica. No es una aberración sino más bien una afirmación de un orden social particular. La violencia doméstica se ve como parte de un contexto social que tolera la subordinación de las mujeres y el uso de la violencia contra ellas; es condonada por los valores culturales que enfatizan la privacidad y autonomía de la familia.

Para entender la dinámica de la violencia doméstica y las actitudes de las mujeres maltratadas, resulta útil el concepto del ciclo de violencia doméstica. Este proceso es circular, lo que significa que las relaciones de maltrato rara vez mejoran, aun cuando exista el deseo de ambas partes, si falta la intervención de especialistas o de las autoridades. Las mujeres maltratadas viven una situación de terror y

angustia que se ha denominado precisamente "síndrome de la mujer maltratada" Los rasgos más característicos son la culpabilidad, baja autoestima, confusión, incapacidad de concentración, trastornos en los hábitos alimenticios y de sueño, sentimientos de incomunicación, disfunciones sexuales, timidez, depresión, furia o miedo prolongado, y sobre todo desarrollan un patrón de co-dependencia dificultando la toma de decisiones.

CAPITULO II JUSTIFICACIÓN DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

II.1 OBJETIVOS

En las últimas décadas el fenómeno de la Violencia Familiar ha cobrado gran importancia en diversos países que han puesto un interés especial en el impacto y las consecuencias que genera en el ámbito individual y social de las familias que viven este tipo de eventos, distinguiéndose como grupos vulnerables de ella entre otros, las mujeres, los menores de edad y las personas de la tercera edad.

La familia mexicana no es la excepción, el maltrato constituye una práctica común en nuestra sociedad que provoca desintegración familiar, comportamientos antisociales, limita el desarrollo integral de víctimas directas e indirectas.

Recientemente se ha encontrado que existen además consecuencias macrosociales que convierten a la Violencia Familiar en un asunto de interés público que merece la atención del Estado Mexicano, puesto que el ejercicio continuado de la violencia doméstica constituye un factor criminógeno de gran relevancia al ocasionar pérdida de autoestima, y actitudes parasociales, existiendo antecedentes en la historia familiar

de delincuentes, eventos de abuso sexual y maltrato infantil, además existe una vinculación con diferentes adicciones, en especial con la farmacodependencia, en donde la violencia Familiar las facilita y promueve, así como el abandono del hogar por parte de los menores al considerarlo un espacio en muchas ocasiones de inseguridad y peligro.

En nuestro país los esfuerzos institucionales y del Gobierno de la Ciudad a partir de la presente década han estado encaminados a erradicar la práctica cotidiana de la violencia doméstica. Siendo además un tema de análisis por parte de organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas, que han llevado a ésta a emitir diversas declaraciones, destacando la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que nuestro país suscribió y ratificó en 1980.

También la Organización de Estados Americanos a través de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, que México suscribió en junio de 1996, establece lineamientos de atención a la problemática de la violencia Familiar que complementan diversas recomendaciones de los estados miembros por los que conviene en adoptar por todos los medios y sin dilaciones políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, con medidas penales, civiles y administrativas necesarias.

ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR

Resulta indispensable contar con un instrumento jurídico que contemple una forma integral de atención y un programa de prevención que promueva lazos de afecto y solidaridad de la familia mexicana, proporcione alternativas reales y viables de solución y donde la desintegración familiar llegue a ser el último recurso.

Es claro que estos supuestos no se podrían dar en una ley bajo un sistema punitivo, o que solo contemple el tratamiento jurídico de estos eventos, sino que requiere un concurso y el esfuerzo de organizaciones públicas y de la sociedad civil así como de la experiencia de especialistas que han venido abordando la problemática.

La ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar tiene así dos objetivos fundamentales: el primero de ellos es la prevención como una forma de erradicar la violencia doméstica, en su etiología misma, y el segundo, la atención de eventos al proporcionar una alternativa a los sujetos que viven la violencia como forma de interacción familiar, al evitar que las conductas violentas se prolonguen y se transformen en ilícitos, al erradicar modelos educativos basados en la desigualdad y el maltrato hacia los vulnerables de la familia.

Para cumplir cabalmente con estos objetivos se define lo que se va a entender por Violencia Familiar, conceptualización que enumera todas las formas de expresión que tiene y que por lo tanto nos permite detectar esta problemática tan compleja, definición inspirada en la Convención Interamericana contra todas las formas de violencia hacia la mujer (Organización de Estados Americanos, 1992)

Respecto a la atención especializada se retoman las experiencias institucionales que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado con éxito en la actualidad, pero que carecían de fundamento legal idóneo para actuar y hacer efectiva la prevención.

El presente ordenamiento señala las características de los modelos de atención y los procedimientos más adecuados para regular la asistencia al fenómeno, por ello se otorgan atribuciones a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para fortalecer la vertiente de representante social y auxiliar a la prevención delictiva.

Como parte de la asistencia social se faculta a otros organismos del Gobierno de la Ciudad a intervenir en esta problemática, de tal suerte que la prevención de estos eventos sea uno de los aspectos prioritarios del Programa Preventivo que permita lograr el cumplimiento de lo esbozado por el Plan Nacional de Desarrollo, cuyos objetivos son mejorar las condiciones de las familias mexicanas y de los grupos vulnerables que son los receptores de la violencia doméstica, con mecanismos ágiles, y

conciliadores, que favorezca la justicia de paz y de barandilla. De tal suerte que la justicia pueda ser mas inmediata, auténticamente gratuita y sin la erogación de la contratación de un asesor jurídico.

La conciliación y la amigable composición, contempla un procedimiento administrativo novedoso en esta materia que permita a los sujetos en conflicto de violencia doméstica una solución jurídica completa e imparcial que evite litigios familiares, procesos penales innecesarios y conflictos desgastantes y desintegradores del núcleo familiar cuando sea viable jurídicamente, y que deben ser los últimos recursos para la solución de este tipo de problemas

No se pretende suplir los procedimientos civiles ni penales, sino proporcionar medios para cambiar la continua violencia y la problemática con mecanismos conciliadores que permitan a las partes involucradas en los conflictos, generar con el auxilio de expertos sus propias soluciones, evitando el desgaste familiar e institucional.

Asimismo se dejan a salvo los derechos de las partes al contemplarse medios de impugnación de carácter administrativo sin menoscabo de los recursos jurisdiccionales que en un momento dado pueden presentarse

Se posibilita una acción concertada que defina una política pública conjunta de diversos organismos del Gobierno de la Ciudad de México, quienes con la sociedad civil y la Asamblea Legislativa de Representantes del Distrito Federal planteen un programa preventivo para esta entidad

federativa mediante la creación de la Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal.

Finalmente, en el marco de la comunidad internacional la presente ley se enmarca en lo que las organizaciones internacionales han denominado acciones afirmativas a favor de grupos vulnerables, tendientes a fortalecer el desarrollo y lograr la igualdad social, dando además debido y cabal cumplimiento a los compromisos que el Estado Mexicano en este rubro ha contraído

II.2. EJEMPLOS DE LEGISLACIONES EN AMÉRICA LATINA

Dentro de este marco de Concertación Internacional se han delimitado consideraciones generales en torno a ese fenómeno social, con la finalidad de ubicar las acciones que diversos países, entre ellos México, donde también se han registrado avances en el tratamiento y atención a la problemática, emprendiendo en primer término acciones en beneficio de las víctimas del delito en general, posteriormente se especializa en atención a las víctimas de delitos sexuales y menores de edad y con respecto a la violencia doméstica en diversos Estados de la República el ser familiar de la víctima es considerado como agravante en la comisión de algunos delitos.*

* En otras entidades como es el caso del Distrito Federal, Coahuila, Colima y Chihuahua se ha legislado ya, en materia específica sobre Violencia Familiar.

II.2.1. MÉXICO

El 09 de julio de 1996, se publicó Ley de asistencia y prevención de la violencia Familiar

En relación a estas políticas los antecedentes que existieron al respecto son:

En 1969 en el Estado de México, se promulga la Ley de Auxilio a la Víctima. Actualmente brinda atención a través de 8 Agencias del Ministerio Público para atención de víctimas de violencia Familiar y sexual, y cuenta con 14 Centros del Programa Interdisciplinario de Atención a Personas Violadas (PIAV).

En 1984 en Colima, se crea la Dirección de Servicios Sociales, habilita una mesa de Ministerio Público para atender víctimas de violencia Familiar y delitos sexuales. Actualmente funciona el Centro de Apoyo a la Mujer (CAM) dependiente de la Procuraduría del Estado.

En 1990 la creación del Centro de Atención a la Violencia Familiar (CAVI), dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y del Centro de Atención a la Violencia Familiar y Sexual (AVISE)

En 1992 en Hidalgo, se crea la oficina de Atención a Víctimas de Delitos Sexuales y Violencia Familiar.

En 1993 en San Luis Potosí, se crea la Subprocuraduría de Delitos Sexuales y Violencia Familiar Ministerio Público especializado.

En 1995 en Guadalajara, Jalisco, se crea la Dirección General de Atención a Víctimas de Delito. Agencia Especializada en Maltrato de Menores, Violencia Femenina y Delitos contra el Orden de la Familia

Como ya se ha mencionado, nuestro país ha implementado medidas para la protección de los derechos humanos de las víctimas de la violencia doméstica ejemplo de ello es la reciente Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, en la que se establecen las bases para erradicar la violencia doméstica y brindar la oportunidad de un recurso sencillo e inmediato para que la persona que se encuentre en dicho supuesto acuda a las autoridades para solicitar justicia, asistencia y protección

No obstante que algunos de los derechos de los integrantes del núcleo familiar se encuentran reconocidos en la legislación, en la

práctica la realidad social mexicana no ha permitido a la mujer y a los menores hacer uso y disfrute de los mismos *

Sin embargo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece en el artículo primero ... "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución". . . y en el cuarto refiere que . . . "El varón y la mujer son iguales ante la ley, esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia". en este mismo ordenamiento se señala el deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. Respecto del primer artículo esa garantía incluye también a los ancianos, menores y discapacitados, por lo que los grupos vulnerables en la familia (ancianos, menores, discapacitados y mujeres) se encuentran reconocidos lo cual es importante por ser estos los receptores de la violencia Familiar, más frecuentes

Las estrategias a desarrollar en la atención a la violencia dentro del hogar se han marcado sobresaliendo, entre otras:

- Establecer de un sistema de justicia penal y otros recursos jurídicos para atender eficazmente el problema de la violencia en el hogar
- Intervenir en aspectos de tratamiento, asistencia y prestación de servicios.

* A principios del Siglo, el papel de la mujer se mantuvo en segundo plano y no fue sino hasta la Constitución de febrero de 1947, en que, en su artículo 115 se establece que tiene la misma condición que el hombre, por lo que puede votar y ser votada para cargos públicos.

- Capacitar, educar y promover cambios de actitudes.
- Fomentar el respeto a los derechos fundamentales
- Investigar sobre todos los aspectos de la violencia en el hogar.
- Mejorar sistemas de información y registro de estas conductas
- Integrar y difundir de información, así como intercambio profesional y científico
- Coordinar y promover la participación con organismos no gubernamentales a fin de realizar esfuerzos conjuntos.

Estas consideraciones generales y estrategias han sido retomadas por varios países, en donde una mayor conciencia del problema ha dado lugar a la atención de la violencia Familiar, a través de la modificación y promulgación de leyes dentro del derecho familiar como son los casos de el Salvador, Guatemala, y Honduras.*

Naciones como Australia, Canadá, Nueva Zelanda, el Reino Unido de Gran Bretaña, Irlanda, Italia, España, y los Estados Unidos de América han establecido legislaciones con tipos específicos de delitos de

* En otros como Costa Rica se han promovido los derechos y la igualdad de la mujer.

violencia Familiar, brindando a los cuerpos policíacos atribuciones para su intervención en casos de violencia Familiar, con posibilidad de obtener un mandato de protección y extender ésta a otros miembros de la familia.*

En algunos países se carece de una legislación especializada que regule el problema, que proporcione a las víctimas las garantías suficientes para hacer respetar sus derechos o bien, el personal que entiende estos procedimientos carece de la capacitación y sensibilización adecuada para entender y tratar la situación compleja que se presenta al existir lazos afectivos y de interdependencia entre las partes en conflicto, lo que trae como consecuencia conductas ambivalentes que dificultan el tratamiento a seguir

II.1.2. PUERTO RICO

El 15 de agosto de 1989, se publicó la Ley para la prevención e intervención con la Violencia Doméstica.

En esta legislación se define a la relación de pareja como aquella que existe entre los cónyuges, excónyuges. Personas que cohabitan o han cohabitado, personas que sostienen o han sostenido una relación íntima y las personas que han procreado entre sí un hijo o una hija

* Argentina y Alemania han incluido agravantes por parentesco en algunas conductas delictivas como el homicidio, las lesiones y la violación.

De igual forma a la Violencia Doméstica se le define como el patrón de conducta constante de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona por parte de su cónyuge, excónyuge una persona con quien cohabita o haya cohabitado, con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual o una persona con quien se haya procreado una hija o un hijo, para causarle daño físico a su persona, sus bienes o a la persona de otro o para causarle grave daño emocional.

Así mismo al ámbito civil se le restringe a agrupar acciones que no implican necesariamente la acción penal, que se castigue con la cárcel.

Las medidas que utiliza son administrativas

- Prohibir al ofensor molestar a su pareja

- Ordenarle que desaloje la residencia que comparte con ésta o limitarse el acceso a ella

Por otra parte en esta legislación se tipifica el delito de maltrato tomando en consideración tanto el físico como el emocional que sufre una persona con su cónyuge o excónyuge, o a manos de una persona con quien sostiene o ha sostenido una relación consensual íntima y las personas que han procreado entre sí un hijo o una hija.

Se establece un proceso sencillo y ágil para la obtención de remedios civiles mediante.

- Ordenes de protección
- Atender las necesidades de las víctimas de Violencia Doméstica.
- Atender con soluciones inmediatas.

En cuanto a la intervención policiaca se limita a.

- El arresto domiciliario.
- Responsabilidad de proveer asistencia a la víctima.
- Recopilar información sobre la Violencia Doméstica.

Por cuanto hace a la competencia, le corresponde a cualquier Juez del Tribunal de Primera Instancia o Juez Municipal. El incumplimiento de las órdenes de protección se castiga como delito menos grave

Conductas delictivas, incumplimiento y otras medidas.

POR MALTRATO.- Será sancionada la persona con término fijo de 12 meses podrá atenuarse hasta a un término no menor de 9 meses y con agravantes de 18 meses.

MALTRATO AGRAVADO - Pena de reclusión por un término de 3 años, con agravantes hasta un máximo de 5 años y atenuarse hasta un término de 2 años.

MALTRATO MEDIANTE AMENAZA.- Será sancionada la persona con término fijo de 12 meses, podrá atenuarse hasta a un término no menor de 9 meses y con agravantes de 18 meses.

MALTRATO MEDIANTE RESTRICCIÓN DE LIBERTAD.- Será sancionada la persona con término fijo de 3 años podrá atenuarse hasta a un término no menor de 2 años y con agravantes de 5 años.

AGRESIÓN SEXUAL CONYUGAL.- Por un término fijo de 15 años, con agravantes de 9 años y atenuante 10 años

Por cuanto hace al procedimiento el tribunal mediante solicitud del Ministerio Fiscal o de la Defensa, lo suspenderá todo y someterá a la persona convicta a la libertad a prueba, sujeto a que ésta participe en un programa de reducción y readiestramiento para personas que incurren en conductas de maltrato en relación a su pareja.

En el caso de agresión sexual este procedimiento sólo esta disponible en el caso de que el acusado sea el cónyuge o cohabitante de la víctima en el momento de la agresión sexual.

El Tribunal tomará en cuenta la opinión de la víctima sobre si se le debe conceder el beneficio de libertad bajo fianza o arresto.

Siempre que un oficial del orden Público interviene deberá tomar las medidas necesarias para evitar que la víctima vuelva a ser maltratada procurando.

- Ayuda médica necesaria.
- Transportarla a lugar seguro.
- Asistencia mientras retira sus pertenencias.
- Asesorar a la víctima para preservar la evidencia.

- Proveerá información sobre sus derechos y servicios gubernamentales y privados existentes para estos casos.

Se consideran mecanismos para la prevención de la Violencia Familiar la confidencialidad de las comunicaciones y colaboración Intergubernamental.

II.2.3 PERÚ

El 22 de Diciembre de 1993, se publicó la Ley que establece la política del estado y de la sociedad frente a la violencia familiar.

En esta Legislación se define a la violencia Familiar como actos de maltrato físico y psicológico, entre cónyuges, convivientes o personas, que hayan procreado hijos en común aunque no convivan y los padres o tutores a menores de edad bajo su responsabilidad.

Entre sus objetivos se encuentran.

- Fortalecer en la formación escolar extraescolar la enseñanza de valores éticos el irrestricto respecto a la dignidad de la persona humana y de los derechos de la mujer y el menor.

- Empezar y promover campañas de difusión.
- Promover estudio e investigación sobre causas de Violencia Familiar.
- Establecer mecanismos legales eficaces para la víctima de la Violencia Familiar
- Mínimo de formalismos y la tendencia a brindar medidas cautelares.
- Promover la participación de organizaciones entidades públicas y privadas.
- Apoyo y tratamiento para víctimas y agresores.
- Instituir comisarías de mujeres con personal especializado.
- Promover el establecimiento de hogares temporales de refugio a víctimas de la violencia.
- Capacitar al personal policial, a fiscales y magistrados de la República

Los responsables son los ministerios de educación, justicia y del interior son los encargados de coordinar las acciones y le compete a

- La Policía Nacional, mediante las comisarías de mujeres y de menores con personal especializado, recibe las denuncias e investiga.

Asimismo el Ministerio del Interior, proporcionará y expedirá formularios para facilitar los trámites y dispondrá la capacitación de personal especializado en la policía Nacional

Por otro lado le corresponde al Ministerio Público, mediante el Fiscal provincial civil de turno intervenir procurando la conciliación de las parejas y demás familiares y pudiendo tomar las medidas cautelares correspondientes, y la función de visitar las dependencias policiales para conocer de las denuncias de Violencia Familiar e intervenir de oficio.

El Juez Civil deberá tener conocimiento de los procesos que tendrán tramitación sumarísima, ordenar las providencias para pacificar y erradicar la Violencia Familiar, suspender temporalmente la cohabitación hasta toda clase de visitas a la persona agraviada, y solicitar protección de la víctima (esta acción la podrá solicitar cualquier persona).

El Juez en materia Penal dictado el auto de apertura de la instrucción por hechos constitutivos de delito relacionados con Violencia Familiar podrá dictar medidas cautelares y auto de detención del agresor

En todos los procesos las actuaciones tenderán a ser privadas, los jueces podrán solicitar colaboración a todas las organizaciones o entidades públicas y privadas.

II.2.4. CHILE

El 27 de agosto de 1994, se publicó, la Ley que establece las normas sobre procedimientos y sanciones relativos a los actos de **Violencia Familiar**.

Esta legislación define a la violencia Familiar como todo maltrato que afecte la salud física o psíquica de quien, aún siendo mayor de edad, tenga respecto del ofensor la calidad de ascendiente, cónyuge o conviviente o, siendo menor de edad o discapacitado, tenga a su respecto la calidad de descendiente, adoptado, pupilo, colateral consanguíneo hasta el cuarto grado inclusive, o este bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar que vive bajo un mismo techo.

La autoridad competente en el Juez letrado de turno en lo civil, dentro de cuyo territorio jurisdiccional se encuentre ubicado en el hogar del afectado y el procedimiento se regirá por lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles. El juicio se iniciará con la denuncia presentada por cualquier persona. La policía o carabineros están

obligados a recibir las denuncias que se formulen y ponerlas de inmediato en conocimiento del juez. Las personas podrán comparecer personalmente sin necesidad de mandatario judicial o abogado patrocinante a menos que el juez así lo indique, cuando una de las partes cuente con abogado patrocinante y será asistido por la corporación de asistencia judicial, una vez recibida la denuncia deberá celebrarse un comparendo a los ocho días hábiles siguientes. El Juez presentará a los interesados las bases de la conciliación, la conciliación pondrá término al juicio y se estima como sentencia ejecutoria. No habiendo conciliación o en rebeldía del ofensor continuará el juicio.

Podrá decretar medidas precautorias para garantizar la seguridad física y psíquica del afectado, la tranquila convivencia, subsistencia económica e integridad patrimonial del núcleo familiar, prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el hogar común, ordenar el reintegro al hogar quien injustificadamente haya sido obligado a abandonarlo, autorizar al afectado a hacer el abandono del hogar común y disponer la entrega inmediata de sus efectos personales, prohibir la presencia del agresor al lugar de trabajo de la víctima, fijar alimentos y establecer régimen de cuidado personal, crianza y educación de los hijos menores que integren el núcleo familiar y decretar prohibición de celebrar actos o contratos sobre determinados bienes de quienes lo integren.

El Juez dispondrá decretar el auxilio de la fuerza pública, si fuera necesario. Podrá hacer uso personal técnico y de Instituciones del Estado, municipal y de empresas particulares.

LAS SANCIONES

1 - Asistencia obligatoria a determinados programas terapéuticos o de orientación familiar, por un lapso que no exceda de seis meses.

2.- Multa por el equivalente de uno a diez días de ingreso diario, el incumplimiento se sancionará con un día de arresto por cada ingreso diario que haya aplicado de multa

PRISIÓN

1 - En cualquiera de sus grados, y al aplicar la pena deberá considerar como agravante el incumplimiento de cualquier medida precautoria.

2.- El juez de acuerdo con el ofensor y una vez ejecutada la sentencia podrá conmutar las sanciones por trabajos en beneficio en favor de la comunidad de poder aplicar apremios de arresto hasta por quince días.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

II.3 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

La Comunidad Internacional, a través de Organismos como la ONU y La Organización de los Estados Americanos también se ha avocado al análisis de la violencia en contra de los grupos de población a quienes con mayor frecuencia se dirige la agresión y se vulneran sus derechos. Estos organismos han emitido conclusiones y recomendaciones que orientan las acciones que cada Estado miembro emprenderá en su territorio para atender la problemática de la violencia y agresión hacia estos grupos vulnerables de la población.

II.3.1. CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CONVENCIÓN DO BELEM DO PARA*

Otro esfuerzo realizado a nivel Internacional fue la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, que se organizó en Brasil en 1994, en la que se llegaron a las siguientes conclusiones en torno a la violencia Familiar.

1 - En la Violencia contra la mujer se incluye violencia física, sexual y psicológica.

* Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1996.

2.- Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende entre otros, violación, maltrato y abuso sexual

3.- Afirmando que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos.

Se llegó a la conclusión de que para erradicar la violencia contra la mujer es necesario que su desarrollo individual y social sea igualitario.

“Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia que incluye.

- El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación.
- El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación ”¹⁴

¹⁴ RODRIGUEZ GARCÍA, Clementina. Seminario de Legislación comparada en materia de Violencia Familiar s/e. Edit. IMPIP México, 1997 pág 9.

La línea de acción en esta propuesta son las siguientes:

- 1.- Activar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia y el derecho de la mujer a que se le respeten y protejan sus derechos humanos
- 2.- Cambiar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de superioridad de cualquiera de los géneros o de los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer.
- 3.- Estimular la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la ley, así como del personal a cuyo cargo este la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer.
- 4.- Abastecer los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de los sectores público y privado, incluyendo refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea el caso, y cuidado y custodia de los menores afectados

5 - Promover y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda

6 - Brindar a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social.

7 - Animar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer.

8.- Asegurar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente, sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y formular y aplicar los cambios que sean necesarios

9 - Elevar la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia

II.3.2 CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER*

La Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos del hombre y la mujer.

La Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo

Los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar al hombre y la mujer la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos

Teniendo en cuenta las Convenciones Internacionales concertadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos

* Publicada en el Diario Oficial del 12 de mayo de 1981 y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981 y para los Estados Unidos Mexicanos en la misma fecha.

especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.

Sin embargo, al comprobar que a pesar de estos diversos instrumentos las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones

La discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica, cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

Para los efectos de la Convención el término "discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera."^{*}

^{*} Naciones Unidas, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Asamblea General, 1993, pág 416

“Los Estados Partes se comprometen:

- 1.- Consagrar el principio de la igualdad del hombre y la mujer
- 2.- Adoptar medidas adecuadas que prohíban toda discriminación contra la mujer.
- 3.- Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer.
- 4.- Abstenerse de incurrir de todo acto o práctica de discriminación contra la mujer.
- 5.- Tomar medidas apropiadas eliminar la discriminación.
- 6.- Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.” *

Se tomarán todas las medidas apropiadas para:

- 1.- Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres para alcanzar la eliminación de los prejuicios.
- 2.- Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y reconocimiento de la

* Naciones Unidas, Op. Cít., pág 417.

responsabilidad común de hombres y mujeres, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

3.- Suprimir todas las formas que trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

4.- Eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y en particular, garantizarán, en igualdad de condiciones con los hombres.

5.- Sin discriminación alguna tendrá la mujer la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

6.- Podrá la mujer cambiar o conservar su nacionalidad.

7.- La mujer tendrá los mismos derechos que el hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

Asegurar la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación.

1 - Las mismas condiciones de orientación en carreras y capacitación profesional.

2 - Acceso a los mismos programas de estudios y a los mismos exámenes.

3.- Acceso a los programas de educación complementaria.

Eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

1.- El derecho al trabajo

2.- El derecho a las mismas oportunidades de empleo.

3.- El derecho a elegir libremente profesión y empleo.

4.- El derecho a igual remuneración.

5 - El derecho a la seguridad social.

6.- El derecho a la protección de la salud

7.- Prohibir bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo, licencia de maternidad y estado civil.

8.- Alentar el suministro de servicios sociales para que los padres combinen obligaciones para con la familia.

II.3.3. RECOMENDACIONES DE LA O. N. U. RELATIVAS A LA VIOLENCIA EN EL HOGAR

El Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del delito y Tratamiento del Delincuente recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Teniendo presente que en todo el mundo hay una grave carencia de información e investigación sobre la violencia en el hogar y que es necesario intercambiar información sobre la forma de abordar este problema.

La inquietud de los Estados miembros con respecto a la violencia en el hogar, dada su calidad de problema urgente que merece atención especial y la adopción de medidas concertadas.

La violencia en el hogar es un problema crítico que tiene repercusiones físicas y psicológicas graves para los distintos miembros de la familia y pone en peligro la salud y la sobrevivencia del núcleo familiar. puede revestir muchas formas, tanto físicas como psicológicas.

La necesidad de centrar la atención en todas las víctimas de la violencia en el hogar y considerar la posibilidad de adoptar enfoques especializados y políticas comunes con respecto a la mujer, el niño, los ancianos, y las personas particularmente vulnerables, debido a algún tipo de impedimento.

La experiencia de estar expuesto a la violencia en el hogar, especialmente durante la niñez, puede producir efectos a largo plazo o ciertas actitudes y conductas, como una mayor tolerancia a la violencia en la sociedad en su conjunto.

Muchos delincuentes, incluso muchas de las víctimas y las personas declaradas culpables de delitos relacionados con la violencia en el hogar, fueron objeto de agresiones en su niñez.

A menudo la violencia en el hogar es un fenómeno recurrente y que con una respuesta temprana y eficaz como parte de una política de prevención al delito se puede prevenir la ocurrencia de otros incidentes análogos.

El problema de la violencia en el hogar es muy frecuente y afecta a los integrantes de todos los sectores de la sociedad, independientemente de su clase, nivel de ingresos, cultura, sexo, edad, o religión.

El complejo problema de la violencia en el hogar se entiende de diversas formas en las distintas culturas de los diversos países y, por tanto, al tratarlo a nivel internacional debe prestarse especial atención al contexto cultural de cada uno de los países

Así por ejemplo insta a los Estados miembros

I A que emprendan o prosigan el examen, la formulación y la aplicación de políticas, medidas y estrategias multidisciplinarias, dentro y fuera del sistema de justicia penal, con respecto a la violencia en el hogar en todas sus formas, incluidos los aspectos jurídicos, judiciales, sociales, educativos, psicológicos, económicos, sanitarios, correccionales y relativos al cumplimiento de la ley y, en particular.

- a) Adopten todas las medidas posibles con miras a prevenir la violencia en el hogar
- b) Velen porque las víctimas de la violencia en el hogar reciban tratamiento justo y asistencia eficaz.
- c) Fomenten una mayor conciencia y sensibilización respecto de la violencia en el hogar, en particular promoviendo la formación de los profesionales de la justicia penal y otros profesionales en esta esfera.
- d) Proporcionen al delincuente un tratamiento apropiado

II. Que velen por sus respectivos sistemas de justicia penal y los órganos competentes encargados de las cuestiones relacionadas con los menores y sus familias prevean una respuesta eficaz y equitativa a la violencia en el hogar y tomen medidas apropiadas para lograr este objetivo.

III. Que intercambien información, experiencias y los resultados de las investigaciones entre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en relación con la violencia en el hogar y recomienda la utilización de la Red Información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal y de otros medios disponibles para facilitar el intercambio de información sobre la violencia en el hogar y las formas de impedirlo.

IV. Invita a los Estados miembros, al Secretario General y a las Organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que tengan presente el problema de la violencia en el hogar en los preparativos y en las actividades de observancia del Año Internacional de la Familia en relación con el tema de la prevención del delito y la justicia penal.

V. Pide al Secretario General que, con los recursos presupuestarios existentes o con recursos extrapresupuestarios, convoque un grupo de expertos encargado de elaborar directrices o un manual para los profesionales sobre los problemas de la violencia en el hogar a fin de someterlos a examen por el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre

Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y sus reuniones preparatorias regionales, teniendo en cuenta las conclusiones del informe del Secretario General sobre la prevención de la violencia en el hogar.

VI. Pide al Comité de Prevención del delito y lucha contra la delincuencia que considere la posibilidad de incluir el tema de violencia en el hogar en el programa del Noveno Congreso de las Naciones Unidas, asignándole carácter prioritario

II.3.4. CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN INTERNACIONAL DE EXPERTOS EN VIOLENCIA DOMÉSTICA

La Reunión Internacional de Expertos en Violencia Doméstica, celebrada en la Ciudad de Vancouver, Canadá en 1992, para lo cual se tomaron en consideración los principios básicos, con los cuales se sustentaron todas las ponencias y que fueron.

- 1.- "La Violencia Doméstica es un delito.
- 2.- La Violencia Doméstica es una violación de los derechos humanos.
- 3.- La Violencia Doméstica es el resultado de la desigualdad de las relaciones de poder, las cuales deben enfocarse a una acción Internacional, Nacional y Local, incluyendo una educación apropiada y entrenamiento a todos los niveles.

4 - Deben darse paso a estos niveles para lograr conciencia de la naturaleza del delito de violencia Familiar.

5.- Todos los Estados deben adquirir la responsabilidad para prevenir la violencia doméstica individualmente.

6.- Los servicios deben de tener cautela por la seguridad de las víctimas de violencia doméstica incluyendo hospedajes y otros servicios de ayuda

7.- Todos los países deben de proveer de suficientes recursos financieros para responder a esta problemática.”*

II.3.5. MANUAL PARA AFRONTAR LA VIOLENCIA DOMÉSTICA.*

Según este estudio la violencia familiar debe afrontarse por el estado de forma integral. El análisis debe abarcar:

1.- Una adecuada conceptualización de la violencia familiar: causas, extensión, consecuencias y relación violencia-privacidad familiar.

* Ponencia presentada por la Lic. Clementina Rodríguez García, dentro del curso Prevención al delito y Tratamiento de la Violencia Familiar en el ámbito de los Menores Infractores, México, 1996.

* En el Manual para afrontar la violencia doméstica, publicada por la ONU, en 1993, se explican muy claramente las formas para afrontar éste aspecto

2 - Una evaluación integral de los "pros" y "contras" para criminalizar el problema en cuestión

3.- Una adecuada planificación del sistema de justicia que involucre:

- Personal altamente calificado
- Infraestructura interdisciplinaria suficiente
- Adecuado marco normativo en cuanto a la intervención policial, la procuración y administración de justicia y la ejecución penal.
- Programas especializados en atención y respuesta victimal.
- Elaboración de programas adecuados y capacitación permanente
- Vinculación con la sociedad en general y con la comunidad.

II.3.6. OCTAVO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

En todo el mundo hay una grave carencia de información e investigación sobre la violencia en el hogar y es necesario intercambiar información sobre la forma de abordar este problema

La inquietud de los Estados Miembros con respecto a la violencia en el hogar, es dado su calidad de problema urgente que merece atención especial y la adopción de medidas concertadas

Hay una necesidad de centrar la atención en todas las víctimas de la violencia en el hogar y considerar la posibilidad de adoptar enfoques especializados y políticas comunes con respecto a la mujer, el niño, los ancianos, y las personas particularmente vulnerables debido a algún tipo de discapacidad.

Se está consciente de que muchos delincuentes, incluso muchas de las víctimas y las personas declaradas culpables de delitos relacionados con la violencia en el hogar, fueron objeto de agresiones en su niñez

A menudo la violencia en el hogar es un fenómeno recurrente y que con una respuesta temprana y eficaz se puede prevenir la ocurrencia de otros incidentes análogos.

El problema de la violencia en el hogar es muy frecuente y afecta a los integrantes de todos los sectores de la sociedad, independientemente de su clase, cultura, sexo, edad, religión

El problema de la violencia en el hogar se entiende de diversas formas en las distintas culturas y, por tanto, al tratarlo a nivel Internacional debe prestarse especial atención al contexto cultural.

Insta a los Estados miembros a que emprendan o prosigan el examen, la formulación o la aplicación, de políticas, medidas, y estrategias multidisciplinarias, dentro y fuera del sistema de justicia penal, con respecto a la violencia en el hogar en todas sus formas, incluidos los aspectos jurídicos, judiciales, sociales, educativos, económicos, sanitarios, y correccionales y, en particular:

- a) Adopten todas las medidas posibles con miras a prevenir la violencia en el hogar
- b) Velen por que las víctimas de la violencia en el hogar reciban tratamiento justo y asistencia eficaz
- c) Fomentar una mayor conciencia y sensibilización respecto de la violencia en el hogar, en particular promoviendo la formación de los profesionales de la justicia penal en esta esfera.
- d) Proporcionen al delincuente un tratamiento apropiado.

2 - Recomienda a los Estados Miembros que velen porque sus respectivas sistemas de justicia penal prevean una respuesta eficaz y equitativa a la

violencia en el hogar y tomen medidas apropiadas para lograr este objetivo.

3 - Hace un llamamiento a los Estados Miembros para que se realice un intercambio de información, de experiencias y de los resultados de las investigaciones entre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en relación con la relación violencia en el hogar, y, en este contexto, recomienda la utilización de la red de información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal y de otros medios disponibles para facilitar el intercambio de información sobre la violencia en el hogar y las formas de impedirlo

4.- Invita a los Estados Miembros, al Secretario General, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesados a que tengan presente el problema de la violencia en interesadas a que tengan presentes el problema de la violencia en el hogar en los preparativos y en las actividades de observancia a la familia en relación con el tema de la prevención del delito y la justicia penal.

5.- Pide al Secretario General que convoque un grupo de expertos encargado de elaborar directrices o un manual para los profesionales en la esfera de la prevención de la violencia en el hogar a fin de someterlos a examen por el noveno congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente y sus reuniones preparatorias regionales, teniendo en cuenta las conclusiones del informe del Secretario General sobre la prevención de la violencia en el hogar

6 - Pide al Comité de prevención del delito y lucha contra la delincuencia que considere la posibilidad de incluir el tema de la

violencia en el hogar en el programa del noveno congreso de las Naciones Unidas, asignándole carácter prioritario

CAPITULO III COMPETENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

III.1 GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

La legislación en comento y por la cuál es competente el Jefe del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno, la de Educación, Salud y Desarrollo Social y las Delegaciones, aclara en su artículo cuarto transitorio que en tanto es nombrado el Jefe del Distrito Federal, las facultades que esta Ley le confiere, serán ejercidas por el Jefe del Departamento del Distrito Federal. De igual forma la ley preceptúa que la asistencia y prevención de la violencia Familiar es facultad de las mismas autoridades, quienes establecerán los mecanismos de coordinación necesarios.

El título Segundo el cual tiene un capítulo único, intitulado "De la Coordinación y Concertación". En este apartado se menciona la creación del Consejo para la Prevención de la Violencia Familiar, órgano honorario de apoyo y evaluación, integrado por 15 miembros, presidido por la máxima autoridad administrativa del Distrito Federal y conformado por las instancias de la Administración Pública, de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y de las Organizaciones sociales relacionadas con la materia que sean convocadas

Este Consejo deberá contar con el equipo técnico necesario integrado por expertos con reconocida trayectoria en la materia para ejercer sus facultades en forma óptima

Se aclara que la asistencia especializada en materia de violencia Familiar, es proporcionada por las Delegaciones del Distrito Federal, será encaminada a la protección de los receptores, es decir, de los que sufren esa violencia, así como atención especializada que consiste en la reeducación respecto a quien o quienes la provoquen en la familia y deberá ser otorgada sin distinción de raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad o cualquier otro elemento que pueda generar diferencia entre los individuos.

Tal atención se basará en modelos psicoterapéuticos reeducativos tendientes a disminuir y, de ser posible, erradicar las conductas de violencia utilizadas y evaluadas con anterioridad a su aplicación.

Asimismo, esta asistencia es extendida a aquellas personas que han obtenido en un procedimiento jurisdiccional una sentencia definitiva ejecutoriada, relacionada con hechos de violencia Familiar o penal, lo solicite o bien sea a petición del propio interesado en superar esta problemática. Tal coordinación permite acatar el problema en forma multidisciplinaria.

El espíritu del legislador es, en este sentido, el que se pueda lograr la concientización del sujeto generador de la violencia Familiar a efecto de obtener la ayuda profesional, logrando así la integración, fortalecimiento y armonía familiar, ya sea teniendo el carácter de cónyuge, padre, madre, hijo, concubina, abuelo, tutor, entre otros. .

Dentro de esta Ley, las Delegaciones cuentan con diversas facultades, en las que destacan: llevar constancia administrativa de aquellos actos que de conformidad con la presente Ley, se consideren violencia Familiar, y que sean hechos de su conocimiento; citar a los involucrados y reincidentes en eventos de violencia Familiar a efecto de que se apliquen las medidas asistenciales que erradiquen dicha violencia; aplicar e instrumentar el procedimiento administrativo para la atención de la violencia Familiar, resolver en aquellos casos en que funja como amigable componedor y sancionar el incumplimiento de la resolución; proporcionar la psicoterapia especializada en forma gratuita, en coordinación con las demás instituciones autorizadas, a los sujetos de la referida violencia, ya sean pasivos o activos de la misma; elaborar convenios con las partes involucradas cuando así lo soliciten; imponer las sanciones administrativas procedentes; atender las solicitudes de cualquier persona que tenga conocimiento de este tipo de violencia.

Por su parte la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal debe coadyuvar a la difusión de esta ley a través del Registro Civil, promover la capacitación y sensibilización del personal profesional auxiliar de la Defensoría de Oficio del Fuero Común en el Distrito Federal en materia familiar y penal, para así mejorar la atención a los receptores de la violencia, así como para emitir los lineamientos técnicos-jurídicos del procedimiento conciliatorio y de amigable composición o arbitraje.

Es facultad de las Delegaciones requerir a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que le sean canalizadas todas aquellas personas generadoras y receptoras de la violencia para su atención, solicitando al órgano jurisdiccional competente que ordene las medidas provisionales tendientes a proteger a los receptores.

III.2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

El programa de desarrollo educativo 1995-2000 (PDE), en su exposición de motivos reconoce la situación actual de la mujer y de sus potencialidades como factor de cambio, por lo que plantea "dar atención especial en todos los tipos, niveles y modalidades educativas, de modo que se estimule su participación, se ayude a superar las condiciones que explican su atraso y se amplíen las expectativas del papel que ella puede

desempeñar en todos los campos de la actividad humana al margen de prejuicios y discriminaciones”¹⁵

Los propósitos básicos que el PDE explica son: la calidad y la pertinencia. Por equidad se entiende la obligación y compromiso de los gobiernos estatales y del Ejecutivo de revertir la injusticia educativa. Dentro de tal principio se plantean como acciones prioritarias dar atención a los grupos más vulnerables y en situación de pobreza extrema, a las comunidades étnicas, a las escuelas aisladas, así como campañas de alfabetización y educación básica en las zonas de mayor rezago. Se destaca de igual manera la importancia de lograr la permanencia de las niñas en el sistema educativo formal y la diversificación de servicios dirigidos a los padres y las madres de familia.

Por otra parte y en relación al aspecto educativo, el Programa Nacional de la Mujer plantea tanto en su diagnóstico como en sus estrategias, acciones encaminadas a lograr una mayor igualdad de las mujeres en el plano educativo. Sin embargo, es necesario articular este Programa con los lineamientos del Programa de Desarrollo Educativo, bajo la consideración de incluir consideraciones de género en todos los niveles educativos.

Estos propósitos, para que se hagan realidad, tendrán que materializarse en programas específicos, sustentados en una perspectiva

¹⁵ Secretaría de Educación Pública, Programa de Desarrollo Educativo, 1995-2000. s/e Edit, SEP, México, 1995 pág 15.

de género, que transformen verdaderamente las actuales desigualdades que originan la situación en la que viven los hombres y mujeres en México. Un punto central que impide el combatir la ignorancia y la desigualdad de millones de mujeres en el país es la pobreza, la cual no sólo refleja en el acceso inequitativo a la educación sino en la violación sistemática de sus derechos.

De aquí la importancia de impulsar una educación basada en el respeto a la dignidad de las personas para lograr la impartición de justicia y el desarrollo de la democracia en nuestro país

Sin embargo, entre la población del Distrito Federal existen grandes diferencias, como por ejemplo que de cada analfabeta hombre hay tres analfabetas mujeres.

A pesar de los logros alcanzados en materia educativa, el nivel de formación de las mujeres, sigue siendo más bajo, en general, que el de los hombres. Por otra parte, está probado que la educación de las mujeres es un mecanismo muy eficaz para potenciar su participación en el desarrollo de la comunidad, en términos de trabajo, educación para los hijos, disminución en las tasas de fecundidad, salud y participación ciudadana.

III.3 SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Además de las funciones que en materia de asistencia social tienen la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social corresponde las siguientes.

- Diseñar el Programa General de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.
- Operar y coordinar las unidades de atención a través de las delegaciones, así como vigilar que cualquier otro centro que tenga como objeto la asistencia y prevención de la Violencia Familiar cumpla con los fines de la ley
- Desarrollar programas educativos, para la prevención de la Violencia Familiar con las instancias competentes y promoverlos en cada una de las instituciones públicas y privadas.
- Llevar a cabo programas de sensibilización, así como proporcionar la formación y capacitación sobre como prevenir la violencia familiar a los usuarios en salas de consulta externa de los hospitales generales materno-infantiles y pediátricos del Distrito Federal.
- Aplicar acciones y programas de protección social a los receptores de violencia familiar.

- Concertar con instituciones gubernamentales y organizaciones sociales, vínculos de colaboración a fin de conocer sus acciones y programas de trabajo para su incorporación al Sistema de Información del Distrito Federal.
- Promover que se proporcione la atención a la Violencia Familiar en las diversas Instituciones que se encuentran comprendidas la ley por especialistas en la materia, con las actitudes idóneas para ello, de conformidad con el reglamento, llevando el registro de éstos.
- Coordinarse con la Procuraduría Social del Distrito Federal de conformidad con las atribuciones que ésta tenga.
- Promover programas de intervención temprana en comunidades de escasos recursos para prevenir, desde donde se genera, la Violencia Familiar, incorporando a la población en la operación de dichos programas
- Impulsar la formación de promotores comunitarios cuya función básica será estimular los programas de prevención de la violencia familiar.
- Fomentar en coordinación con Instituciones especiales públicas, privadas y sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia familiar, cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos para la prevención y atención de la Violencia Familiar.

En las Instancias de salud existen algunos programas abocados a cubrir demandas de atención de violencia Familiar y sexual. En general, en las instituciones de salud, sin planearse formas concretas de detección, los casos que les llegan directamente son canalizados a instancias de procuración de justicia, sin que exista un vínculo e cuanto a la visión del problema, y sin que el servidor tenga la sensibilidad o capacidad necesaria para brindar un apoyo satisfactorio.

Con la Procuraduría de Justicia tienen convenios el Hospital de la Mujer, el Gea González, el Hospital Nacional Homeopático, el Hospital General de Ticomán, el Psiquiátrico Infantil y el Fray Bernardino. Hay claridad para el tratamiento de los delitos sexuales, pero no para el de violencia Familiar.

III.4 PROCURADURÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

En octubre de 1995, se realizó el Primer Encuentro Continental sobre Violencia Familiar, efectuado en la Ciudad de México. En dicho evento la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dio a conocer las siguientes cifras relacionadas con el primer semestre de 1995. "de los casos denunciados respecto al uso de fuerza en el ejercicio de autoridad doméstica el 87% de los agresores son hombres y el 90% de las víctimas son mujeres y 35% tienen entre 21 y 30 años, 58% casados, 22% en unión libre y 11 vivían en amasiato, así como el 80% de ellas denunció como el agente agresor a su cónyuge y el otro 10% de las

víctimas son niños, niñas y ancianos, que representan los grupos vulnerables en la familia los cuales son los receptores de la violencia doméstica.”¹⁶

El régimen de las víctimas casadas fue 76% en sociedad conyugal, su escolaridad preponderante es primaria y secundaria 51%, la ocupación mayoritaria es el hogar 43%, siguiendo la de empleado no profesional 23%.

La delegación política de procedencia es el siguiente orden.

- Iztapalapa 15.8% de los casos.
- Cuauhtémoc 10.3%
- Venustiano Carranza 8.5%.

Sobre el agresor:

- 85.9% sexo masculino.
- 14.1% sexo femenino.

El 70% de ellos de 21 a 40 años de edad.

¹⁶ Estudios Diagnósticos para el Encuentro Continental sobre Violencia Familiar. Encuentro Continental sobre Violencia Familiar. s/e. México, 1996. pág 22.

Su escolaridad es primaria y secundaria en 54%, sólo 3.5% es analfabeta y 11.5% tiene una licenciatura completa o postgrado.

54% de los agresores consume alcohol, 10% alguna droga más alcohol y 32% no son usuarios de ninguna sustancia

Sobre el tiempo del problema de violencia, este registró de 0 a 5 años de existir, existencia 60%, de 6 a 10 años, 18%, de 11 a 15 años, 9.7% y de 16 años a 60 11%.

Las solicitudes de servicio al CAVI más frecuente son las de carácter jurídico 70%, sobre todo de índole familiar, 16.6% iniciaron denuncia penar por lesiones, amenazas y otros, 8% de las denuncias fueron de maltrato infantil

La violencia más común es la física 90%, un 25% de los casos vivieron violencia física con algún tipo de maltrato sexual y en 10% hubo violencia psicoemocional sola.

Es de hacerse notar que el 100% de los casos de maltrato físico o sexual vivieron maltrato psicoemocional

De los casos de violencia física 61% (2922 casos) el cónyuge masculino fue el agresor de su pareja, 17% de los casos el cónyuge masculino golpeó a sus hijos y a la pareja, un 6.7% ambos padres contra los hijos; el 5.3% registró violencia entre los cónyuges, el 3% fue de hijos a padres y el 2.4% entre hermanos, el maltrato físico de la esposa al cónyuge, se registró en 1.7% de los casos (86 casos)

Por otro lado las amenazas de muerte registraron un 13%, las de apropiarse de los hijos 31% y de causar daño a la pareja y la familia un 10%.

Desde 1989, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal viene haciendo esfuerzos por brindar una mejor atención con una visión integral al problema de la violencia familiar: en ese año se crearon las Agencias Especializadas del Ministerio Público en Delitos Sexuales, el Centro de Atención a víctimas de Violencia Familiar, y en 1991 en el Centro de Terapia de Apoyo. A estos esfuerzos se suman el Albergue Temporal para Menores, el Centro de Atención a Personas Extraviadas y Ausentes y la Unidad de Atención a Víctimas de Delito; el Establecimiento de la Dirección General de Atención a Víctimas de Delito y recientemente, la creación de una Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

Lo anterior nos permite pensar que ya en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se puede detectar una preocupación y sensibilidad en cuanto a este tipo de violencia. "En 1995 se hicieron propuestas en torno a un Programa Nacional de Prevención contra la violencia hacia las mujeres y los menores, en el que se reconoció a la violencia Familiar como un fenómeno complejo y multideterminado que debe ser objeto de política pública. . . se analizaron las consecuencias devastadoras de la violencia Familiar y sexual que impide el normal desarrollo de la persona humana, y de la sociedad, y se han hecho esfuerzos para abatir las prácticas de corrupción, insensibilidad e insuficiencia en la atención de las víctimas" *

El espíritu que prevaleció en 1989 en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, al llevar a cabo la designación de Agentes del Ministerio Público Especiales para la Atención de casos relacionados con Violencia Sexual, se centró principalmente en tres puntos:

- 1) El reconocimiento del incremento de la comisión de estos ilícitos, que afectan las relaciones Familiares
- 2) La impunidad de quienes los cometen, dado el pudor y el recato de las víctimas

* Memorias de la Segunda Reunión Nacional sobre Agencias Especializadas del Ministerio Público en la Atención de Delitos Sexuales, realizada del 6 al 8 de julio de 1995, México, D.F., PGJDF y Grupo Plural Pro Víctimas, A.C., pp 182 y 188.

3) La actitud de las autoridades, carentes de sensibilidad, que provoca desilusión y descrédito en este tipo de víctimas.

Un análisis somero de estas condiciones nos señala que siguen existiendo como tales, aún en el período de enjuiciamiento. No se han tomado en cuenta para promover la creación de espacios especiales dedicados a la atención de casos derivados de la violencia sexual en los juzgados penales. Si se ha probado la necesidad de la especialización de los servidores públicos en Averiguación Previa, consistente en sensibilización y reconocimiento del fenómeno de la agresión sexual, no se entiende por qué esta especialización no se da, puesto que la necesidad persiste.

"Muchas víctimas de los casos de violencia sexual, y sus familiares, sufren una nueva agresión o decepción al concluir el proceso, al llegar a la sentencia, pues más de 40% resultan absolutorias o mínimas, dejando a los victimarios libres mediante fianzas bajas. Ante esto, surge la pregunta, ¿el daño psicológico, mental y físico que estos individuos han ocasionado es tan insignificante?"¹⁷

Los trabajos que las Procuradurías han venido desarrollando son el único esfuerzo institucional para enfrentar el problema. Sin embargo, es

¹⁷ Defensoras Populares, A. C. 'Delitos Sexuales y Justicia en México'. Edit. Mimeo México, D. F. 1995. pág 38.

fundamental la creación de espacios especializados que lo aborden desde una perspectiva integral, no sólo en términos de asesoría jurídica y de atención psicológica, sino de seguimiento del asunto por parte de los servidores públicos y sociedad civil. Es necesario que se enfrente con una visión completa del problema por parte de quienes están encargados de la impartición de justicia. Del mismo modo que la violencia sexual puede afectar no sólo la integridad de una persona sino su interrelación con su entorno, la violencia familiar no sólo afecta su entorno más cercano sino que le impide tener confianza en el externo: es un problema familiar que tiene repercusiones de índole social. Debe controlarse desde el primer evento, y no consentirse o ignorarse, ya que eso permea su reproducción. "El año pasado...de cada mil homicidios en que un varón resulto muerto, las autoridades consiguieron detener y sancionar a 160 culpables. En cambio sólo lo consiguieron en 71 de cada millar de homicidios con víctima femenina...Los delitos contra la mujer, según parece, tienen cada vez menos importancia y de nuevo es "ajena al derecho".¹⁸

¹⁸ HARRELL, Rafael Ruiz. La mujer y la justicia penal. Serie Cuadernos sobre la Justicia en México. Edición Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos México, 1996. pág. 12.

CAPITULO IV LA ATENCIÓN Y EJECUCIÓN

IV.1 INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE ATENCIÓN.

El Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar tiene por objeto regular las disposiciones de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal.

Se coordinarán entre sí las dependencias y las delegaciones que de conformidad con la ley tienen atribuciones en la materia, con el objeto de erradicar la práctica de la violencia Familiar.

En los procedimientos de conciliación y de amigable composición estos se sujetarán a lo dispuesto por la Ley y a los lineamientos que emita la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

A través de las Unidades se efectuará la asistencia jurídica y psicoterápéutica y los procedimientos de conciliación y amigable composición. Las Unidades contarán con personal capacitado en psicoterapia, en trabajo social y en derecho, de acuerdo con los recursos asignados en las disposiciones presupuestales a las respectivas delegaciones.

El Consejo estará integrado de la siguiente manera.

- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien lo presidirá.
- El Secretario de Gobierno.
- El Secretario de Educación, Salud y Desarrollo Social
- El Secretario de Seguridad Pública
- El Procurador Social del Distrito Federal.
- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos.
- El Director General de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
- Tres miembros designados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
- Tres representantes de Organizaciones sociales dedicadas a atender y prevenir la violencia Familiar, y
- Dos ciudadanos de reconocido prestigio personal invitados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

El Consejo contará con un cuerpo técnico integrado por especialistas honorarios vinculados con la problemática de la violencia Familiar, su función consistirá en brindar al Consejo apoyo y asesoría en la materia.

El Programa Global para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal deberá contener.

- a) Acciones inmediatas para la atención de los receptores y generadores de la violencia Familiar.
- b) Estrategias de atención educativas y sociales para erradicar la violencia Familiar
- c) Acciones para difundir entre la población la legislación existente sobre violencia Familiar en el Distrito Federal, a través de los diferentes medios de comunicación.
- d) Mecanismos para desarrollar una cultura de no violencia en la familia

En las Unidades se proporcionará la atención especializada para los receptores y generadores de violencia Familiar en forma individual o en grupos homogéneos a fin de evitar que se incremente la dinámica de violencia. Los generadores de la violencia Familiar podrán recibir apoyo terapéutico en las Unidades, a fin de erradicar el potencial violento del sujeto.

En casos de maltrato infantil podrá proporcionarse una psicoterapia de familia a juicio del psicoterapeuta, siempre y cuando no provoque confrontación entre receptores y generadores de violencia Familiar. En caso necesario se canalizará a los receptores a los albergues dependientes de la Administración Pública del Distrito Federal.

La asistencia jurídica que se proporcione, protegerá los derechos de los receptores de la violencia Familiar, su integridad física y psicoemocional, aún en los procedimientos de conciliación y amigable composición

“La Secretaría llevará a cabo cursos de capacitación permanente para el personal que atienda casos de violencia Familiar en sus hospitales generales, materno infantiles y pediátricos”*, y se llevarán a cabo visitas domiciliarias de carácter preventivo que se consideren necesarias, con el fin de evitar la violencia Familiar.

La Secretaría promoverá ante las autoridades competentes, la incorporación de temas relacionados con la violencia Familiar en los programas de estudio de las instituciones públicas y privadas de enseñanza, desde nivel básico hasta superior. Asimismo promoverá la realización de campañas y foros informativos de sensibilización, asesoría y capacitación en la materia

* Artículo 19 del Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal.

La Secretaría fomentará la constitución de Instituciones u Organizaciones públicas o privadas cuyo objeto social coadyuve a la prevención de la violencia Familiar o brinden albergue a los receptores.

"La Secretaría podrá sugerir a las Instituciones públicas y privadas que presten servicios de salud en el Distrito Federal, medidas tendientes a mejorarlos modelos de atención en materia de prevención de la violencia Familiar. Dichas instituciones procurarán, en la medida de lo posible, que el personal que atienda psicoterapéuticamente los casos de violencia Familiar, sea egresado de la licenciatura de psicología y cuente con una especialidad clínica que acredite su entrenamiento como psicoterapeuta."*

De conformidad con el artículo 17 fracción VIII de la Ley, "la Secretaría establecerá y operará el Registro de Instituciones Gubernamentales y Organizaciones Sociales en materia de Violencia Familiar en el Distrito Federal." Dicho registro deberá contener entre otros,

- Datos generales de la Institución u Organización
- Programa de trabajo, especificando el tipo de servicios que se proporcionen

* Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal.

- Modelo de atención y plan terapéutico.

IV.1.1 INSTITUCIONES PÚBLICAS

En las Instituciones gubernamentales, creadas expresamente con el fin de atender la violencia Familiar, existen servicios de atención, generalmente agrupados en tres grandes rubros: trabajo social, legal y psicológico. En el psicológico, prevalece el enfoque de dar terapia o psicoterapia con profesionistas del área en cuestión, capacitados en la mayoría de los casos, para tomar en cuenta una visión de género.

Su creación data de la presente década, y se ha dado en medio de propuestas del movimiento de mujeres a los balances en relación a los servicios brindados en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales y el Centro de Terapia de Apoyo, creados en 1989 con objeto de atender a víctimas de violencia Familiar, dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Un antecedente importante de estos centros fue una estructura creada en 1988: el Centro de Atención y Apoyo a Personas Violadas (COAPEVI), cuyo objetivo era atender a víctimas de delitos sexuales. Éste fue el primer trabajo institucional dentro de la estructura del gobierno y funcionó durante dos años dentro del Distrito Federal. Fue un proyecto mixto de la Secretaría General de Protección y Vialidad con grupos de la

Sociedad Civil (Movimiento Nacional de Mujeres, Grupo Interdisciplinario de Sexología, entre otros), quienes, en 1990, dan por terminado el convenio con la Secretaría debido a su incumplimiento.

Ha llamado la atención los vacíos legales, ante los cuales se han presentado diferentes propuestas. La Asamblea de Representantes aprobó, el 6 de julio de 1996, La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, con carácter administrativo. Otra de ellas, presentada por el grupo Plural, con reformas de carácter civil y penal se encuentran en revisión ante las Cámaras.

"El Centro de Apoyo a la Mujer "Griselda Alvarez" (CAM Colima), es uno de los Centros pioneros en la atención a la violencia doméstica que surgió, en octubre de 1993, a instancia del Colectivo Feminista de Colima y de la gobernadora Griselda Alvarez. Fue el primer centro constituido en el país dentro de una estructura gubernamental y diseñado por mujeres que habían trabajado en la denuncia y por la modificación del Código Penal de la entidad."¹⁹

Su capacidad de atención es de 30 casos por mes en promedio. Los servicios que se proporcionan son asesoría legal, atención médica y apoyo psicológico, con organización por áreas. Con una guía que se diseñó para difundir la metodología de trabajo del centro, se ha trabajado con instituciones de salud y educativas para que brinden un mejor apoyo.

¹⁹ Encuentro Continental sobre Violencia Familiar, Op. Cit, pág 45.

El programa interdisciplinario de Atención a Personas Violadas (PIAV) surge en 1988 en Tlalnepantla, como un proyecto de investigación dentro del Programa de Estudios de Género de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales de Iztacala, como respuesta a las necesidades de dicho municipio. Se manejan tres áreas, una de ellas es la de servicio que incluye trabajo social, servicio médico, asesoría legal y psicológica. Las otras áreas son la de investigación y docencia.

“En 1991 se estableció un convenio con la Procuraduría del Estado de México, para abrir varios centros en los centros de Justicia y DIF. Ahora existen en diez municipios diferentes. Sólo uno de ellos centra su trabajo en Violencia Familiar, el CAM (Centro de Atención a la Violencia Familiar).”²⁰

En el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) aunque se presentan los casos de maltrato, no existe un programa específico para evitar o atender la violencia en la familia. Incluso se tiene conocimiento de que en los departamentos jurídicos se llegan a realizar convenios no adecuados entre los integrantes de la pareja, con una visión enfocada a la “integración familiar” o individualizando los casos, por parte de los servidores, con poca visión o sensibilidad en cuanto al problema. Los servicios psicológicos se pueden considerar de corte readaptativo ante el funcionamiento del papel femenino tradicional.

²⁰Ibidem, pág. 45

Por eso la importancia de la creación de centros especializados en el Distrito Federal ha servido de pauta para la creación de programas similares en otros estados

El Centro de Atención a la Violencia Familiar, creado en octubre de 1990, visto desde un ángulo preventivo que implica la presencia de un equipo multidisciplinario compuesto por trabajadoras sociales, médicos, abogados, psicólogos y sociólogos principalmente

Es importante señalar que el CAVI es uno de los centros institucionales especializado en violencia familiar en nuestro país, trabajando a la vez con hombres agresores domésticos y reconociendo la existencia del maltrato físico, emocional y sexual tanto en forma verbal, como de hecho y omisión

Los programas de atención integral a la Violencia Familiar, proporcionan a la víctima los servicios de trabajo social, asesoría jurídica y tratamiento psicológico planteando opciones reales de solución desde una perspectiva interdisciplinaria, construir relaciones familiares positivas, las cuales se dividen en tres niveles

Primer nivel. identificación y detención del problema

Este nivel incluye todas las acciones que van encaminadas al reconocimiento de la violencia Familiar como un problema social que atañe a la sociedad en su conjunto y que no es exclusivo del ámbito privado de la familia. Asimismo es importante mostrar las características de este fenómeno y de los involucrados, la víctima y el agresor en forma de reflejo a fin de que ellos como algo que perturba gravemente su vida y que requiere ser atendido.

En este nivel como tarea prioritaria se encuentra la difusión de información clara sobre el problema. Obviamente surge la necesidad de que diversos sectores públicos se integren a ella no solo por el nivel macrosocial en que se maneja sino también porque es de su competencia al involucrar educación, salud, asistencia social y procuración de justicia propiamente.

Por su parte el CAVI ha trabajado en un proyecto de difusión continuo, por un lado impartiendo pláticas en la comunidad, visitando escuelas, colonias, delegaciones en donde se busca la sensibilización de la población ante el problema trabajando muy específicamente la desmitificación del mismo, tocando puntos como

- Considerar que la violencia no es normal

- Que el matrimonio no establece un vínculo de propiedad entre el hombre y la mujer

- Que se presente en todos los niveles socioeconómicos

- Que no es un tipo de relación sado masoquista

Que se requiere de ayuda profesional para la atención del problema

- Y que la violencia no es sólo física sino también emocional y sexual.

- Así mismo la escala de los diferentes tipos de maltrato a fin de no subestimar los niveles

Por otra parte también se ha buscado la participación en diversos foros profesionales, en donde el objetivo es establecer redes de apoyo y socializar nuestra experiencia

En este nivel resalta la necesidad de capacitación, profesionalización y especialización del personal que interviene en la atención del maltrato. La selección del personal es de vital importancia ya que no basta una excelencia académica es muy importante la actitud personal frente al problema. Por otra parte la necesidad de contar con capacitación continua que permita además de un mejor procedimiento en la atención, el no perder de vista un trato sensible y humano ante los casos de violencia Familiar

Segundo nivel impacto de la atención

A) La entrevista en la víctima

Objetivo: sensibilizar.

- Elevar autoestima.
- Remarcar la importancia de su problema y el hecho de buscar ayuda.
- Localizar y redefinir el problema
- Abrir expectativas (reales)
- Sentirse atendida (escuchada, acompañada, comprendida, aceptada) y no lo contrario

B) La cita con el agresor.

Traer a la otra parte del conflicto rescatándolo del aislamiento y anonimato, tiene que venir a un campo (público y oficial) que no es de su dominio. La víctima espera, que sea reprendido

- Puede darse la detención o disminución del maltrato
- Puede incrementar el nivel de violencia

C) Visita domiciliaria

La institución verifica en el lugar de los hechos (investiga el maltrato en su medio) entra en el campo de lo privado (la familia y el hogar).

- La visita tiene como fin en la víctima que sirva de seguimiento, apoyo, rescate, es un dar importancia detección de inconformidades (servicio), revalorar expectativas, salvación
- En el agresor ser evidenciado vigilado directamente en su terreno (detención del maltrato)

D) Seguimiento de caso

Plantear acciones y constatar que se hagan y cumplan Dar continuidad y apoyo a un proceso, llevarlo a un fin (no precisamente a un término pero si a la concreción de acciones que permitan y promuevan el cambio)

Tercer nivel tratamiento (rehabilitación-reparación concientización)

El tercer nivel tienen que ver con la etapa de concientización de la víctima o del agresor y va relacionado al cambio de conciencia que permite transformar conductas actitudes y por ende reacciones

En este sentido no basta llevar a cabo cambios como podría ser la denuncia o abandonar al agresor, es común ver a diario mujeres clamando justicia y otorgando a unas cuantas horas el perdón y la reconciliación con su agresor. De ahí la necesidad de un trabajo terapéutico que permita realmente un cambio de fondo en ambas partes, que los lleve a no seguir entablando relaciones codependientes de maltrato o bien a la frustración y negación de poder establecer relaciones positivas por miedo a la repetición, así la terapia es un proceso que implica

- Sacar y sanar los sentimientos presentes y relacionados con el maltrato
- Desprender formas de relación (agresión sumisión) y aprender nuevas basadas en la expresión clara y directa de sentimientos
- Desaprender valores sociales y familiares que sustentan el maltrato y aprender valores que fortalezcan la autoestima

Políticas públicas y violencia Familiar

Con la creación en 1990 del Centro de Atención de la Violencia Familiar, como institución gubernamental a cargo de la atención a la violencia Familiar, se dio un paso importante en este fenómeno. Con la experiencia que se ha generado a través de los años de trabajo del Centro, se han encontrado con serias dificultades a nivel jurídico, lo que impide que las víctimas de la violencia Familiar logren una solución satisfactoria a su problema, estas dificultades a nivel jurídico podemos situarlas en diferentes niveles

A) LEGISLACIÓN. Existente debido a una legislación no acorde a las necesidades actuales de la sociedad

B) EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR. Con respecto a la materia penal los delitos tales como lesiones amenazas violación abuso sexual entre otros, (los más comunes en la violencia Familiar) son poco eficaces para sancionar las conductas antisociales que realiza el agresor

C) CULTURA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA FAMILIAR. Ante la situación jurídica descrita anteriormente a grandes rasgos y tomando en cuenta que la familia es considerada como la cédula fundamental de la sociedad, es pues necesario que el Estado implemente Políticas Públicas.

IV.1.2 INSTITUCIONES PRIVADAS.

Los ejemplos anteriores se han dado en Instituciones Públicas, sin embargo es importante resaltar que en la trascendencia que tiene esta problemática a nivel macrosocial, han sido los organismos no gubernamentales quienes también y han trabajado en gran medida en favor de la atención a los receptores de este tipo de violencia, con acciones de investigación, prevención, tratamiento, asistencia y protección, promoviendo también ante instancias gubernamentales que se adopten medidas para apoyar y atender este problema que por sus dimensiones y consecuencias debe dejar de ser un asunto de índole privado y tratarse, como es, un problema del orden público algunos ejemplos de este tipo de organismos los encontramos en

IV.1.2.1 INSTITUTO MEXICANO DE PREVENCIÓN AL DELITO E INVESTIGACIÓN PENITENCIARIA A. C.

Este Instituto une esfuerzos con diferentes grupos para llevar a cabo tareas en beneficio de los receptores de la Violencia Familiar, trabajando en la puesta en marcha de espacios para éstos con el objeto de brindar albergue, asesoría jurídica, social y psicológica, contando además entre sus programas con los siguientes:

INTEGRACIÓN FAMILIAR

- Atención a la niñez
-
- Atención a la mujer

- Atención especializada de prevención y reeducación.

- Servicios a la Comunidad

- Promoción de programas educativos para la prevención del delito y la Violencia Familiar.

- Organización y desarrollo de campañas dirigidas a concientizar e integrar a la comunidad sobre el conocimiento de los mecanismos que generan, previenen y combaten la Violencia Familiar

- Formación especializada de promotores comunitarios.

CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN

Capacitación Especializada

- Formación de especialistas en prevención del delito y Violencia Familiar

-Actualización académica

-Asesoría

De igual manera con los Rotarios realiza conjuntamente esfuerzos en este sentido, con resultados muy gratificantes. Recientemente han puesto en marcha un refugio para receptores de violencia doméstica y participan activamente en diferentes programas

IV.1.2.2 REINTEGRA.

La fundación Mexicana de Reintegración Social es una Asociación Civil legalmente constituida en 1983, por un grupo de empresarios y abogados que buscaban la manera de apoyar a personas de escasos recursos económicos

Iniciaban, previo estudio de cada caso, otorgando la defensa gratuita y el otorgamiento de fianzas posteriormente se considera que estos dos servicios eran insuficientes pues el tener su libertad y no contar con otro tipo de apoyo para su reintegración, se podía dar la reincidencia por lo que se define la filosofía de la fundación se establecen los objetivos, metas y se elabora una metodología de trabajo

Asimismo los apoyan con diversos equipos de terapia que puede ser individual, de pareja y el especializado a las familias que padecen de la violencia

Dependiendo de la interpretación que se de a la problemática social que se pretende abordar, así será la acción que se desempeñe sobre ella Reintegra interpreta la prevención del delito y la violencia Familiar con las siguientes consideraciones

Consideran que el origen de la conducta infractora es compleja debido a que existen diversos factores que se entrecruzan como pueden ser de orden personal, cultural, socioeconómico y familiar es decir no es únicamente el facto familiar el que determina la conducta infractora

La intervención puede ser

1 - GRUPAL.-Elementos cognoscitivos psicorporales y rescate de la experiencia propia con la metodología de grupos de autoayuda Se abordan temas de violencia, machismo, autoridad etc . se analizan las forma de comunicación y conflictos en la familias aplicadas para padres con elementos para una escuela para padres pero dando importancia su desarrollo humano personal

2 - TERAPIA CON VÍCTIMAS - En esta terapia se maneja la conciencia del problema, de las emociones, aceptación del sufrimiento, perdón, reparación personal y de las relaciones interpersonales

3 - TERAPIA CON VICTIMARIOS - Se maneja la conciencia del problema, rompimiento de defensas y aceptación del ejercicio de la violencia, identificación de causas y daños causados, aprendizajes de nuevos patrones, de comportamiento no violentos y auto control, reparación de daños.

IV.1.2.3 ASOCIACIÓN MEXICANA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, A.C. COVAC

Desde su fundación en 1984, la Asociación Mexicana contra la Violencia hacia las Mujeres, como espacio alternativo de la sociedad civil, dirigido a la atención, capacitación y difusión de la violencia, ha llegado a constituirse en un centro de referencia a nivel nacional. El centro se estructura en una dirección y tres áreas fundamentales: atención, investigación, difusión, y capacitación. Desde esta última se han diseñado modelos, partiendo de un diagnóstico previo al grupo que se va a capacitar.

Respecto a la metodología de trabajo utilizada en la atención a la violencia Familiar, se brinda apoyo con un enfoque integral y humanista que, en los 12 años de experiencia del grupo se ha consolidado en sus variantes individual y grupal. Esta pretende auxiliar a las mujeres, fortalecerlas, posibilitar que salgan de la crisis se superen, tomen decisiones y conozcan su situación legal y sus derechos. En este momento se atienden directamente aproximadamente a 700 personas al año en atención individual y de 150 a 200 personas en grupos de apoyo.

IV.2 LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN.

En el pasado, la tendencia a considerar la violencia en el hogar principalmente como un problema médico social fuera de las competencias de los mecanismos públicos de control ha contribuido a perpetuarla. Al no considerar la violencia en el hogar como delito punible la sociedad ha mostrado cierto grado de tolerancia hacia ella. Aún cuando las leyes consideran delito la agresión en el hogar u otras formas de malos tratos, a menudo esas leyes no pueden aplicarse por la renuencia de los organismos de justicia penal, y a veces de las propias víctimas, a invocarlas.

IV.2.1 VINCULO ENTRE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y LOS ORGANOS ENCARGADOS DE LA MISMA

-

La procuración de justicia es una obligación que no sólo involucra al Estado, sino a la sociedad en su conjunto, de ahí que la concepción original del Ministerio Público sea la de una institución de buena fe, representante de los intereses sociales en la búsqueda de los elementos de prueba en la persecución de los delitos. El acto de investigar, así como reunir los elementos del tipo penal para poder lograr que efectivamente se haga justicia por parte de los órganos que la imparten, recae fundamentalmente en las instancias de procuración de justicia atienden un mínimo porcentaje de los casos de violencia familiar que ocurren, y sobre esto es conveniente la reflexión: el más alto porcentaje de casos de violencia familiar no se denuncian, al menos no formalmente.

Además están todas aquellas mujeres que no cuentan con ninguna instancia para hacer público su problema, ya que históricamente han asumido un papel accesorio en la estructura familiar, esto les impide encontrar opciones reales de solución al problema planteado.

Asimismo la falta de credibilidad en las instituciones encargadas de la procuración de justicia que no están abordando el problema de manera adecuada. Si analizamos de manera más detenida la violencia familiar, nos percatamos de que es un problema que no sólo tiene que ser abordado desde una perspectiva jurídica, sino de una manera integral que

permita a las personas que la sufren salir del círculo de violencia en que se encuentran inmersas, para retomar su vida estableciendo relaciones más sanas con sus familiares.

La existencia de la reiterancia en la conducta del sujeto activo en este tipo de delitos va minando la autoestima y la posibilidad de hacer público el problema por parte de la víctima, a la cual le resulta cada vez más difícil acercarse a quienes pueden proporcionarle ayuda

También es importante reflexionar acerca de la necesidad de contar con funcionarios públicos que cubran un perfil profesional que les permita visualizar el fenómeno de una manera integral no es aislado, como ocurriría en un caso de amenazas, lesiones u otros semejantes, donde el agresor comete un delito y se da la relación causa efecto de manera directa. En los casos de violencia familiar lo reiterado de la conducta del agresor va generando en la víctima no sólo la lesión física, sino un estado emocional que muchas veces le impide encontrar opciones. Si a esto agregamos la ignorancia del propio derecho y la actitud de los funcionarios que reciben denuncias, nos vamos encontrar con un incremento cada vez mayor de la cifra negra.

Cuando las personas agredidas buscan ayuda legal en muchos de los casos se reporta negligencia del funcionario o malos tratos que se reflejan en horas de espera para denunciar, críticas a su denuncia o, lo que es peor, la manifestación de que a su criterio no existe el ilícito, pues se cree que los asuntos familiares son de índole privada. También se da el sometimiento a condiciones procesales sin mayor asesoría como son

los careos y las testimoniales, donde al enfrentar a la víctima con el agresor (el cual muchas veces vive en el mismo domicilio que ella), sólo genera mayor violencia.

Hay fallas severas de diversa índole que llevan a que no se haga justicia, falta personal especializado en las agencias ministeriales (en medicina, derecho, psicología y trabajo social) capacitado para dar una atención interdisciplinaria a las víctimas, e interpretar la norma en favor de que se haga justicia sin verse obstaculizados por patrones culturales que la impidan. Tampoco condiciones adecuadas para atender a la víctima no hay instalaciones en las que puedan hablar con seguridad, tranquilidad y privacidad. Quienes imparten justicia no tienen la formación necesaria para responder debidamente al fenómeno.

De ahí que las personas que sufren violencia familiar y la denuncian, no funjan como multiplicadores de la denuncia para abatir el fenómeno y por ende la impunidad de los agresores. más bien, desalientan a quienes podrían denunciar, ya que además de vivir la experiencia de la violencia en su familia, son victimizadas de nuevo por funcionarios que, al no conocer la realidad del fenómeno, no pueden mostrarse sensibles ante él.

Otra de las cuestiones que es necesario analizar está directamente relacionada con los casos que, habiendo sido denunciados y estando la víctima en disposición de seguir su asunto hasta el final no siempre cuentan con el profesionalismo de quien integra su expediente, hay probanzas necesarias que no son incorporadas, no se adoptan medidas

precautorias que pudieran proteger a las personas ofendidas por estos delitos, dando como consecuencia la pérdida de la opción de solución que representa un proceso penal.

De los casos denunciados ante la autoridad que podrían constituirse en delitos relacionados con la violencia Familiar muy pocos logran llegar hasta la instancia de impartición de justicia. La probanza en estos casos no es un asunto fácil ni para el denunciante ni para el Ministerio Público, ya que la mayoría se presentan dentro de la privacidad del hogar, lo que implica la falta de pruebas directas que acrediten la existencia del ilícito impidiendo el perfeccionamiento de la figura delictiva.

Otro de los obstáculos lo constituye la legislación vigente que permite que sólo los casos muy graves, como el homicidio, la violación o las lesiones graves, lleguen a las instancias de impartición de justicia, por otro lado, aquéllos no tan graves que son encuadrados de manera adecuada y que pueden llevarse a proceso penal, se encuentran ubicados dentro de los delitos cuya penalidad es mínima, son perseguibles por querrela, es decir, sólo a petición de parte agraviada, en quien recae la carga de la prueba, la víctima, al tener la posibilidad de otorgar el perdón en la mayoría de las ocasiones lo otorga cerrando así el círculo de la violencia una vez más, ya que momentáneamente se da un compromiso de respeto e igualdad en la relación sin buscar realmente alternativas de cambio que modifiquen verdaderamente los estereotipos que rigen las conductas de la mayoría de los involucrados en este tipo de violencia.

IV.2.2 NIVELES DE CONCIENTIZACION Y SENSIBILIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN JUSTICIA

Respecto de los funcionarios del ámbito de impartición de justicia, es cada vez más evidente la necesidad de una apertura de espacios que contribuyan a la reflexión sobre el fenómeno. En los procesos del orden penal las víctimas de violencia en la familia se topan con personas que a pesar de atender este problema específico, no están capacitadas para establecer claramente la diferencia entre problemas que se presentan dentro de la convivencia familiar con problemas que se presentan de manera casual, como es el caso de las lesiones o amenazas causadas por un riño de manera casi accidental.

Es necesario enfrentar estas condiciones de incompetencia de quienes están obligados a conocer el fondo real de las situaciones delictivas para poder impartir justicia, de manera que quienes sufren esta violencia no sean victimizadas nuevamente o sean devueltas a hogares donde tiene que convivir con sus agresores contribuyendo a agudizar las situaciones de violencia e inclusive a agravarlas, de manera que puedan convertirse en condiciones irreversibles. Hay que recordar que muchas de las víctimas además de lo que han tenido que vivir en el período de averiguación previa viven el agravamiento de su problema en estas instancias sean penales, familiares, o civiles, donde además de encontrar un vacío en las leyes, incongruencias jurídicas, la carga ideológica y la actitud insensible, indiferente o de censura se encuentran con esquemas y concepciones burocráticas y que han colocado a

la justicia en un lugar de difícil acceso para las personas que han sufrido este tipo de violencia.

Quienes se atrevieron a denunciar las conductas delictivas que están relacionadas con la violencia en la familia ya pasaron por los peritajes, la identificación, las sesiones con las psicólogas y trabajadoras sociales, la actitud de la Policía Judicial y en algunos casos, las revisiones ginecológicas. En muchas ocasiones las diligencias duran de tres a cuatro meses hasta llegar a la consignación del expediente y de ahí, la incertidumbre o el miedo ya que generalmente están amenazados por los victimarios hasta que se logra la aprehensión, si es que se logra. Ahora ya en el proceso éste se convierte en una nueva agresión, tiene que presentarse en el juzgado en un ambiente extraño y hostil, repetir nuevamente lo que ya se ha señalado en la Averiguación Previa, pero esta vez frente a su victimario, pasar por el careo, además de otros tipos de prueba que se le puedan ocurrir a la defensa del presunto, como la confrontación, las preguntas y repreguntas en un idioma técnico jurídico incomprensible, tiene que pasar (si lo considera necesario el juzgador) por revisiones ginecológicas que nuevamente llegan a constituirse en agresiones a su integridad física y psicológica.

Efectivamente existe insensibilidad o indiferencia de quienes están encargados de la impartición de justicia ante los casos de violencia Familiar y ante los derechos elementales de las víctimas de este tipo de violencia.

IV.3 SANCIONES EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Respecto a la violencia Familiar se puede decir que:

1) Ni en el ámbito del derecho penal ni en el derecho familiar, se ve el fenómeno como el síndrome que es, o sea, como un conjunto variable y complejo de síntomas que deben ser considerados parte de un todo. Tampoco se prevé la habituabilidad, es decir, no se describe como una de las formas de esa violencia, el abuso frecuente que aunque puede no dejar huellas perceptibles a simple vista siempre es profundamente destructor.

2) En los códigos penales del país solamente se tipifican algunas de las conductas que constituyen la violencia Familiar: lesiones, homicidio, parricidio, filicidio, violación, abuso sexual y corrupción y sustracción de menores, con lo que otras las formas de violencia no quedan sancionadas penalmente. Es muy importante decir que no son tipificadas las agresiones psíquicas, ni las físicas que son leves; tampoco se prevé la recurrencia, por la cual se producen daños de toda suerte que no serían causados por un solo hecho violento si este es de poca magnitud. "En ciertos Estados algunas de esas conductas son exculpidas cuando se producen dentro de una riña familiar"²¹ y "en diez de

²¹ PEREZ DUARTE, Alicia Elena. Derecho de Familia, Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1995, pág. 229.

ellos, las lesiones leves inferidas por quienes ejercen la patria potestad o la tutela "en el ejercicio del derecho de corregir, no son punibles si el autor no abusa, es decir, si no actúa "con crueldad o con innecesaria frecuencia" Afortunadamente en 16 entidades el parentesco da lugar a un incremento de la pena, aunque en el resto no se toma en cuenta quien produce las lesiones ** En muchos códigos, a la pena se suma la pérdida de la potestad, de la que se deriva el derecho de corregir,

Por el contrario en el caso de lesiones graves y del homicidio en todas sus formas, con variaciones en virtud del tipo, suele ser mayor la pena para las que suceden entre personas con relaciones de parentesco, sobre todo si el sujeto pasivo es un ascendiente pero siempre los cónyuges y concubinos son elementos del mismo tipo penal

La violación por otra parte no suele ser vista como más grave cuando se comete contra un familiar, y en un único caso se acepta que puede darse entre cónyuges. Sólo algunos códigos aumentan la pena para este delito en función vínculo familiar y todos prevén la pérdida de la patria potestad y la tutela

En cuanto a la sustracción de menores que es una recurrente forma de violencia familiar, sucede que muchas veces no se considera como sujeto pasivo a quien tiene la patria potestad Algunos códigos prevén los casos en los que la sustracción sea realizada por familiares, y otros

* Comisión Nacional de Derechos Humanos, Los derechos humanos de las mujeres en México, Ldit, CNDH México, 1994, pág 14.

se refieren a los padres cuando no tienen la patria potestad. Sólo en dos casos se incluye como posible sustractor a quien tiene la custodia, y en uno la sustracción se justifica si se debe a la necesidad de preservar al menor de malos tratos. Finalmente debe decirse que constituyen excepción los códigos que disponen alternativas tendientes a la rehabilitación del sujeto activo.

3) En lo que se refiere a los códigos civiles en los sustantivos sólo se habla de sevicia, injurias y malos tratos como causales de divorcio, pérdida de la patria potestad o la tutela y, en los procedimientos, como muchas veces no hay una vía específica para los conflictos familiares, se da pie para que se exija una prueba directa de estas conductas, es decir, para que se pida prueba plena con precisión de circunstancias de lugar, modo, y tiempo a pesar de que las acciones violentas suelen darse en espacios privados, y de que por tanto, casi siempre sólo se pueden probar en forma indirecta.

4) Por último se debe decir que la patria potestad está vista de manera que quienes están sujetos a ella quedan a merced de quien la tiene. Los derechos que otorga (con muy pocas limitaciones) y lo difícil de los trámites que han de seguirse para sustraerse de su dominio (cuando hay razones para hacerlo) hacen que aumente la situación de desamparo de la víctima.

Tomando en consideración que en la práctica sólo se ha tomado en cuenta la pérdida o suspensión del ejercicio de la patria potestad, dejando en el olvido otras alternativas que se derivan de los artículos

283 y 423 del Código Civil como son condicionar tal ejercicio con terapias, lugar determinado para visitas, convivencias limitadas, etc., por ello en el artículo 444 bis, se propone que la patria potestad se vea restringida en su ejercicio, cuando se presente violencia familiar

Respecto de la violencia sexual cabe decir que no todos los códigos penales tipifican como violación aquel abuso en el que no hay cópula, aunque consista en la introducción en el cuerpo de la víctima de instrumentos distintos al miembro viril

Respecto de la prostitución y la trata de personas se puede decir que los códigos penales no contemplan las conductas que las constituyen como violatorias de la libertad, la dignidad y la integridad de las personas, ni de los derechos de los menores al normal desarrollo, a la salud y a la educación sino como actos que atentan contra la moral y las buenas costumbres

La explotación en la que consiste el lenocinio suele ser tratada de manera diferente según sea habitual o accidental, como si el daño a los derechos humanos que produce variara en virtud del grado de recurrencia de la conducta. Además, no se contempla la situación de engaño violencia física o moral a la que frecuentemente están sometidas las víctimas para obligarlas a prostituirse las penas son bajas y no se prevé la reparación del daño

La corrupción de menores también se incluye entre los delitos contra la moral y las buenas costumbres y pocas veces, entre los que atacan a la familia. Las penas son bajas y no se prevé la reparación del daño; a veces aumentan las sanciones cuando hay parentesco o autoridad de hecho o de derecho entre el menor y el sujeto activo pero en otros casos disminuyen por la misma razón.

IV.3.1. REVISIÓN DEL SISTEMA JURÍDICO NORMATIVO

En nuestro país, la sociedad carece de una normatividad específica para enfrentar la violencia que se vive en una gran parte de los hogares mexicanos. Este abandono a parte de los ciudadanos se sustenta en el mito de la igualdad real entre hombres y mujeres, mismo que la ley recoge, considerando que ambos deben ser protegidos de la misma manera. Esta supuesta igualdad se manifiesta claramente en el artículo 4º de nuestra Constitución.

Si tal concepto se elevó a ese rango, es que se buscó, el concepto constitucional abolir la diferencia y la desigualdad que se viven en la realidad. Esta igualdad jurídica formal esconde una desigualdad entre los sujetos, sobre todo entre aquéllos que conviven en estructuras humanas profundamente jerarquizadas como la familia, donde las relaciones no han sido asunto de intervención pública.

Los bienes jurídicos que protege la ley penal son iguales para el hombre y la mujer. Los instrumentos procesales están al alcance de ambos. Pero estos sólo funcionarán cabalmente cuando hombres y mujeres operen en un plano de igualdad real

La concepción clásica del derecho penal, como un conjunto de preceptos que amparan de manera general a los ciudadanos es propia de la forma tradicional de responder frente al problema de la violencia familiar. No es difícil encontrar aquéllos que frente a los golpes y la violencia en el hogar responden afirmando que el derecho ya tiene una conducta típica, el delito de lesiones. Pero la institución de la familia tiene un campo disciplinario propio ajeno al derecho penal. Su reglamentación proviene básicamente de viejas tradiciones, en donde el pater familia tenía la posibilidad de corregir a la mujer y a los hijos, incluso por medio de la violencia. Esta tradición se elevó en el derecho romano.

Cuando la modernidad llegó, el derecho se multiplicó y diversificó, aunque mucha de la rica influencia románica constituyó su bagaje. Los asuntos de la casa se convirtieron en materia privada y si existía algún litigio, éste ocurría entre particulares, entre ciudadanos que, independientemente de sus diferencias reales aparecen como iguales frente a la ley.

Los negocios públicos se agruparon en otros códigos así como la tutela de un conjunto de bienes jurídicos que atañen a la ciudadanía en general. Se elevó así la relevancia del derecho constitucional y del derecho penal. En la sociedad mexicana, esta utopía de la igualdad formal a través del derecho dejó en vulnerabilidad a los desiguales, a la mayoría marginada, a las mujeres y a los niños principalmente. La justicia que aplica para resolver los asuntos de la casa, es privada. Es un asunto del derecho civil y familiar.

La violencia Familiar como parte de esa herencia del derecho de corrección, ha sido tácitamente reconocida por el derecho penal como se ve, por ejemplo, cuando se emiten tesis que sientan jurisprudencia, por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (10/94 y 12/94), en donde se indica que el empleo de la violencia para obtener la cópula dentro del matrimonio no constituye el delito de violación sino se trata del ejercicio indebido de un derecho.

También se consagra la violencia en los núcleos de convivencia cuando se afirma que no hay diferencia entre las lesiones causadas por golpes entre convivientes y aquellas que suceden entre desconocidos y obedecen a circunstancias o hechos azarosos como un accidente, una riña o un caso fortuito.

No hay una clara tutela del derecho civil o penal mexicano para la violencia en el hogar. Hasta ahora, puede recurrir a figuras generales en

materia penal, como ocurre con los delitos de lesiones, amenazas y, en los estados en los que subsisten a las figuras de golpes simples e injurias. Además, los delitos anteriores sobre todo cuando nos referimos al de lesiones, no reconocen la afectación emocional, núcleo básico de la violencia familiar y razón particular para diferenciarla de aquellas lesiones genéricas que ocurren entre desconocidos o fuera de las relaciones de convivencia y que constituyen un motivo para mayor describirla típicamente.

Tampoco ha prevalecido la visión integradora de las diferencias entre los géneros en el campo civil. Perduran instituciones caducas, como los esponsales y no existe una causal de divorcio necesario que contemple específicamente el fenómeno de la violencia familiar.

Es hasta fechas recientes y a partir de las acciones emprendidas por la sociedad civil y algunas instancias gubernamentales cuando se han producido reformas relevantes con objeto de enfrentar este asunto de interés público y de graves consecuencias para la sociedad.

Por ejemplo, en noviembre de 1994 se creó al interior de la Asamblea Legislativa de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Atención Especial a Grupos vulnerables misma que convocó a foros para discutir si el ejercicio reiterado de la violencia en el hogar, hace que quienes la sufren estén en circunstancias de vulnerabilidad y por lo tanto requieren la tutela especial del derecho.

La vicepresidencia de dicha Comisión fue la que presentó al pleno de dicha Asamblea Legislativa, en octubre de 1995 la iniciativa de Ley sobre violencia Familiar misma que fue discutida y aprobada por unanimidad.⁴

El camino que llevó a la aprobación de esta ley no sólo involucró una discusión jurídica sino también ideológica. De tal suerte que la aprobación y publicación de la ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar significa sin lugar a dudas un acontecimiento jurídico e histórico de gran impacto sociopolítico para la sociedad mexicana.

Sin embargo para erradicar la violencia Familiar en nuestra sociedad es necesario emprender acciones encaminadas a la eliminación de la discriminación de los grupos vulnerables, establecer un equilibrio dentro de las relaciones de poder que permitan el pleno desarrollo de éstos, en la familia, por lo que se deberán emprender acciones en las áreas

EDUCATIVA

- Modificar patrones socioculturales de la conducta de los hombres y mujeres

⁴ Dicha iniciativa fue publicada en la gaceta oficial el 08 de julio de 1996 y en sus transitorios señala su vigencia a partir del 08 de agosto del mismo año, y a la cuál hemos hecho referencia anteriormente

- Difundir los derechos de las mujeres niños, ancianos y discapacitados
- Promover la capacitación y sensibilización del personal encargado de la administración de justicia abocado a la atención de los asuntos de violencia doméstica
- Profesionalización del personal que trabaja en torno a la problemática de la violencia familiar: trabajadoras sociales, médicos psicólogos, abogados, terapeutas, etc

LEGISLATIVA

A) Internacional

- Que México cumpla con lo establecido en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia

B) Nacional.

- Difundir a través de congresos o seminarios para que todos los Estados tipifiquen la Violencia Familiar
- Realizar estudios dentro de las legislaciones secundarias para modificar o eliminar todos los ordenamientos que propicien la violencia Familiar y la igualdad de protección ante la ley

SOCIAL

- Promover que los medios de comunicación masivos contribuyan a erradicar todas las formas de violencia y promuevan formas que fortalezcan el respeto y la dignidad en la sociedad
- Espacio televisivo y radiofónico para tratar el tema de violencia doméstica por medio de spots
- Difundir y hacer respetar los derechos humanos de los niños, ancianos y discapacitados.
- Creación de una red de Instituciones que trabajen alrededor de la violencia Familiar destacando la población que atiende y los servicios que ofrece
- Difusión de una cultura que no considera la violencia Familiar como algo natural que utiliza el maltrato físico como medio para educar, disciplinar o corregir
- Difundir que la violencia sexual es una de las formas más frecuentes de agresión Familiar, por lo que ya no debe permanecer oculta
- Creación de centros especializados y albergues temporales para víctimas de violencia Familiar que se encuentran en desamparo o cuya situación ponga en peligro su integridad física psicológica e incluso su propia vida

- Implementar a nivel nacional en apoyo de los Estados campañas de prevención así como de difusión de los centros que brinden ayuda a las víctimas

Entre las medidas que deben adoptar nuestro gobierno, es la de ofrecer a las víctimas de la violencia mecanismos expeditos y sencillos a la procuración y administración de justicia de tal suerte que, en el contexto del sistema jurídico aplicable se les de una solución justa y eficaz incluso para obtener la reparación del daño

CONCLUSIONES

PRIMERA. Los grupos vulnerables prioritarios en la familia lo integran las mujeres, los niños y los ancianos

SEGUNDA. La violencia Familiar se manifiesta en maltrato físico, verbal, psicológico y sexual.

TERCERA. Otros factores que inciden en la presentación de violencia en el hogar son el aspecto económico, el uso indebido del alcohol, la farmacodependencia, la falta de comunicación, los antecedentes de maltrato durante la infancia, la vulnerabilidad física o psicológica de los miembros más débiles y el estrés

CUARTA. En algunas sociedades se ha justificado el maltrato, principalmente a los niños como una medida educativa pero se ha llegado al abuso y su uso indiscriminado

QUINTA. La violencia doméstica constituye una práctica que puede provocar desintegración familiar con el consecuente impacto negativo al constituirse como factor criminológico desencadenante de conductas antisociales, parasociales.

SEXTA. Afecta no sólo al receptor directo de la violencia sino que tiene efectos colaterales en los demás miembros de la familia

SÉPTIMA. La violencia Familiar no atendida tiene como consecuencia paulatina la presentación de conductas graves incluso el homicidio, es decir es generadora de mayor violencia

OCTAVA Generalmente se presenta reticencia de las víctimas para denunciar los hechos de violencia Familiar partiendo de la concepción de que son asuntos de carácter privado lo que propicia la impunidad y dificultad para intervenir profesionalmente en su prevención y solución del conflicto

NOVENA. La falta de información y datos estadísticos no actualizados o con un margen de representatividad mínimo, dificulta visualizar en su total magnitud el problema, es necesario realizar encuestas, estadísticas, con el objeto de conocer el problema en su justa dimensión y plantear en este sentido su erradicación

DÉCIMA La frecuencia de las formas de presentación de este fenómeno varían de una sociedad a otra, sin embargo ello no implica que sea imposible su prevención y combate

DÉCIMA PRIMERA De acuerdo a las características particulares de cada sociedad, en atención a la violencia Familiar se deben contemplar los siguientes aspectos

- Una adecuada conceptualización de la violencia familiar que debe considerar las causas extensión, consecuencias y relación Violencia-Privacidad Familiar

- Una adecuada planificación del sistema de justicia que involucre.
 - a) Personal altamente calificado
 - b) Infraestructura disciplinaria suficiente.
 - c) Adecuado marco normativo en cuanto a la intervención policial, la procuración y administración de justicia y la ejecución penal.
 - d) Programas especializados de atención y respuesta victimal
 - e) Elaboración de programas de atención y capacitación permanente
 - f) Vinculación con la sociedad en general y con la comunidad

DÉCIMA SEGUNDA La comunidad internacional concuerda que por las características macrosociales del problema se debe dar atención prioritaria en todos los países; la atención del problema se centra en que las acciones deberán ser.

- Inmediatas
- Conciliadoras.
- Dentro del ámbito civil
- De tratamiento al agresor

- De protección y tratamiento a las víctimas.
- Medidas administrativas en su gran mayoría.

DÉCIMA TERCERA. Resulta económicamente mas grave la atención de la violencia familiar en la etapa de asistencia y tratamiento que durante una fase de acciones encaminadas a la prevención a través de programas educativos

DÉCIMA CUARTA. Si bien es cierto el Artículo 343 bis no menciona como Violencia Familiar el maltrato sexual, ello obedece a que el Código Sustantivo especifica concretamente los delitos de carácter sexual.

DÉCIMA QUINTA. El requisito que establece el Artículo 343 bis de que es necesario que tanto el sujeto activo como el pasivo habiten en la misma casa, es aceptado, toda vez, que desde el punto de vista jurídico, por familia se entiende el conjunto de personas unidas por un parentesco que vivan bajo el mismo techo.

DÉCIMA SEXTA. Para erradicar la violencia doméstica se deberá luchar porque el desarrollo individual y social sea igualitario dentro de un contexto social libre de prejuicios que tienen su origen en la desigualdad de los integrantes de la familia, basada en patrones

estereotipados de comportamiento y practicas socioculturales apoyadas en conceptos de autoridad y subordinación

DÉCIMA SÉPTIMA. La importancia de la Ley de la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, estriba en que propicia la protección de los grupos vulnerables ante la problemática de violencia Familiar y promueve la erradicación de modelos educativos y sociales discriminatorios para los grupos vulnerables

BIBLIOGRAFÍA.

- 1.- AZAOLA, Elena y Yacamán Cristina. Las mujeres olvidadas, segunda edición. Edit Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Colegio de México. México. 1996
- 2.- AZUARA PEREZ, Leandro. Sociología sexta edición. Edit Porrúa, S . A., México. 1982.
- 3 - BEDREGAL, Ximena, Florinda Riquelme e Irma Saucedo Hilos. nudos y colores en la lucha contra la violencia hacia las mujeres, s/e. Edit CICAM. México. 1991
- 4.- BRAVO VALDEZ, Beatriz y Bravo González, Agustín. Derecho Romano, tercera edición. Edit Pax México México 1992.
- 5 - CASTRO V. Juventino. La procuración de la justicia federal, s/e. Edit. Porrúa. S.A . México. 1993
- 6 - CORSI, Jorge. Violencia Familiar una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social Edit Paidós. Argentina. 1994.
- 7 - CHAVEZ ASENCIO, Manuel. Convenios Conyugales y Familiares. tercera edición. Edit Porrúa. S A . México. 1991

8 - _____ Derecho de la Familia y Relaciones Jurídicas Familiares. tercera edición. Edit. Porrúa. S A México. 1990

9.- _____ Relaciones Jurídicas Conyugales. cuarta edición, Edit. Porrúa. S.A México 1990

10 - _____ Relaciones Jurídicas Paterno-Filiales. tercera edición Edit. Porrúa S A . México. 1992.

11 - EGUIA, Colilá, Las olvidadas. segunda edición. Edit. Ideas que venden. S.A de C V . México. 1996

12 - FONCERRADA M. Kitsu M et/al. Maltrato Físico al niño. s/e. Edit. Monografía IMSS. México 1971

13 - GROSMAÑ P. Cecilia, Violencia en la Familia. s/e. Edit. Universidad. Buenos Aires. Argentina. 1992

14 - LIMA MALVIDO. María de la Luz. Criminalidad Femenina. tercera edición, Edit. Porrúa. S A México. 1991

15 - _____ Modelo de atención a Víctimas en México. segunda edición, Edit. Porrúa, S A . México. 1993

16 - LÓPEZ PALAU Luis La Familia. cuarta edición Edit. Autoediciones del Potosí. S A de C V . México. 1996

17.- LÓPEZ VERGARA, Jorge. Criminología Introducción al Estudio de la Conducta Antisocial, segunda edición. Edit. Porrúa, S.A., México, 1993

-

18.- MARCOVICH, Jaime. El Maltrato a los hijos. Edit EDICOL, México, 1978.

19.- MAQUIEIRA, Virginia y Cristina Sánchez. Violencia y Sociedad Patriarcal, s/e. Edit Pablo Iglesias, Madrid 1990.

20 - MIDDENDORFF, Wolf. Estudio de Criminología Histórica, tercera edición. Edit Espasa Calpe S A . Madrid, 1981

21.- MONTERO DUHAL, Sara. Derecho de Familia, sexta edición. Edit Porrúa, S A , México, 1990.

22.- PÉREZ DUARTE, Alicia Elena. Derecho de Familia, s/e. Edit. Fondo Cultura Económica, México, 1995

23.- KITSU AGASAWARA, María, Características del niño y el agente agresor, Maltrato físico al niño, s/e. Edit IMSS México, 1971.

24.- RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Victimología, cuarta edición. Edit Porrúa. S A . 1997

25 - RODRÍGUEZ GARCÍA, Clementina Seminario de Legislación comparada en materia de Violencia Familiar Edit. IMPIP, México, 1997.

26 - RUIZ CAMACHO, Estela y Rondero, Bárbara. Impacto Victimal del Delito Violento que generó estrés post-traumático, s/e., Edit Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, México, 1996

27.- RUIZ HARRELL, Rafael, La Mujer y la Justicia Penal, Serie de Cuadernos sobre la Justicia en México, Edit Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, México, 1996.

28.- SÁNCHEZ MEDAL, Ramón Los grandes cambios en el Derecho de la Familia de México, quinta edición, Edit Porrúa, S A , México, 1991.

29 - TOCAVEN, Roberto, Menores Infractores, Edit Porrúa, S A , México, 1993

30 - TRUEBA OLIVARES, Eugenio El hombre, la Moral y el Derecho, segunda edición, Edit Orlando Cárdenas Velasco, México 1986.

31 - VARGAS ALVARADO, Eduardo, Maltrato de Menores, Síndrome del niño agredido Capacitación para personal en Centros de Menores Infractores, s/e, Edit ILANUD Costa Rica, 1980

32 - VILLANUEVA CASTILLEJA, Ruth y Labastida Antonio. Dos reflexiones jurídico-criminológicas. Edit Librería Parroquial de Clavería, México. 1989

33 - _____ La Procuración de Justicia al Servicio de la Víctima de Delito. Edit IMPIP 1996

34.- WALKER, Leonor. Descripción del ciclo de violencia conyugal. en mujer y violencia s/e. Edit CEPLADES Quito. 1986

35 - WARBURTON, Jane y Camacho de la Cruz María Teresa. Criterios para la prevención y la recuperación psico-social de los niños víctimas de la explotación sexual con fines comerciales. Edit Grupo de la ONG del Convenio sobre los Derechos del Niño, México. 1996

LEGISLACION

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Segunda edición Edit. Delma México. 1997

2.- Código Civil para el Distrito Federal s/e Edit Sista
S A de C. V México. 1997.

3.- Código Penal para el Distrito Federal para el Distrito
Federal en materia común, y para toda la República en
materia federal s/e Edit Sista S A de C V México.
1997.

4.- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia
Intrafamiliar. Diario Oficial de la Federación. México 9 de
julio de 1996.

5 - Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la
Violencia Familiar Diario Oficial de la Federación México.
21 de octubre de 1997

OTRAS FUENTES

1 - Secretaría de Gobernación, alianza para la igualdad, Programa Nacional de la Mujer Edil SEGOB, 1995-2000, México, 1996

2.- Comisión Nacional de Derechos Humanos. Los Derechos Humanos de las Mujeres en México. México. CNDH 1994

3.- Conclusiones de la Reunión Internacional de expertos en violencia doméstica, Vancouver, Canada, 1992

4 - Defensores Populares. A C . Delitos Sexuales y Justicia en México, Mimeo, México, 1995

5 - Encuentro Continental sobre Violencia Familiar México 1996

6.- Memorias de la Segunda Reunión Internacional sobre Agencias Especializadas de Ministerio Público en la Atención de Delitos Sexuales, realizada del 6 al 8 de julio de 1995. México D F , PGJDF y Grupo Plural Pro Víctimas. A C

7.- Naciones Unidas. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujeres. Asamblea General, 1993

8.- Naciones Unidas. Manual para afrontar la Violencia Domestica, 1993.

9.- Naciones Unidas. Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente. 1990

10.- Organización de Estados Americanos. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belem do Pará. Brasil, 1994

11.- Naciones Unidas. Recomendaciones de las Naciones Unidas relativas a la Violencia en el hogar 1995

12.- Programa Nacional de la Mujer 1995-2000. Diario Oficial de la Federación. 21 de agosto de 1996

13 - Secretaría de Educación Pública. Programa de Desarrollo Educativo, 1995-2000, s/e, Edit SEP. México, 1995.